

<b>VII. LAS FUENTES JURÍDICAS INTERNACIONALES DEL</b>	
<b>COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>103</b>
A. Generalidades	103
B. Tratados multilaterales	103
C. El GATT: estructura y principios	104
D. El GATT y la Ronda de Tokio	106
E. El GATT y la Ronda de Uruguay	110
F. Del GATT a la OMC	115
G. México en el esquema multilateral de comercio	117
H. El protocolo de adhesión de México al GATT (1987)	117
I. México ante los bloques regionales	119
J. La Comunidad Económica Europea (Unión Europea)	120
K. La Cuenca del Pacífico	122
L. La Organización para Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)	128
M. Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)	129
N. Acuerdo de Complementación Económica con Chile	134
O. El G.3, Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres: México-Venezuela-Colombia	136
P. El Tratado de Libre Comercio México-Bolivia	146
Q. Tratado de Libre Comercio México-Costa Rica	152
R. Mercado Común del Sur (Mercosur)	158
S. La Asociación de Países del Caribe	161

# *VII. Las fuentes jurídicas internacionales del comercio exterior*

---

## **A. GENERALIDADES**

---

Llamamos fuentes jurídicas internacionales al conjunto de acuerdos bilaterales y multilaterales que regulan directa o indirectamente la política comercial nacional y que han sido suscritos por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado.

## **B. TRATADOS MULTILATERALES**

---

El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial son tratados que México suscribió, según decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1945.

Por el Tratado de Montevideo de 1980, México adhiere a la Asociación Latinoamericana de Integración y que tiene por finalidad establecer mecanismos comerciales preferentes en función de un mercado común latinoamericano.

El instrumento formal de adhesión se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de marzo de 1981.

El Sistema Económico Latinoamericano (SELA), creado en 1975 con el propósito de desarrollar proyectos de empresas regionales conjuntas a nivel latinoamericano y defender el mercado y los precios de las materias primas, es otro organismo que México suscribe y cuyo decreto de formalización se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de abril de 1975.

El Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos negociado en la Conferencia de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas

(UNSTAD) es otro instrumento multilateral que persigue establecer mecanismos de defensa de los productos básicos como cacao, cobre, plata, azúcar, etc., propiciando precios internacionales equitativos y remuneradores para los países en vías de desarrollo. México se adhiere a este convenio por decreto de fecha 3 de marzo de 1982.<sup>1</sup>

## C. EL GATT: ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS

---

Como Acuerdo Multilateral de Cooperación Comercial, el GATT constituye un código de principios que deben ser observados por sus miembros. En efecto, sus fundamentos son: la cláusula de la nación más favorecida, la reciprocidad, la no discriminación, la igualdad formal de todos los Estados y, finalmente, las tarifas o aranceles como únicos reguladores de los intercambios comerciales entre sus miembros. A reserva de analizar después brevemente cada uno de ellos, hay autores que sostienen que los principios básicos del acuerdo se agrupan sólo en tres grandes vertientes: a) desarrollo del comercio internacional mediante negociaciones comerciales generales, reducción y estabilización de barreras arancelarias, prohibición del uso de restricciones cuantitativas, subvenciones, etc.; b) adopción del principio del "tratamiento nacional" para los productos extranjeros, y c) aplicación incondicional del principio de la nación más favorecida.

Para explicar estos principios recurriremos al esquema de Flory, quien sostiene que lo esencial en el GATT es el principio de no discriminación comercial entre sus miembros, que se materializa en la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida y la cláusula de tratamiento nacional a todos los productos de cualquier origen que circulen en el territorio de las partes contratantes.

### a) Cláusula de la nación más favorecida

---

Supone que toda concesión tarifaria o privilegio mercantil que un país otorgue a otro miembro del acuerdo, sobre productos o líneas de productos originarios, se hace extensiva *ipso facto* al resto de la comunidad del GATT sin necesidad de negociación posterior. Es decir, en esta cláusula está la base de multilateralidad del acuerdo, con lo cual se limitan los pactos bilaterales que discriminan productos y países.

<sup>1</sup> Witker, Jorge, *El régimen jurídico de los productos básicos en el comercio internacional*, UNAM, México, 1984.

## **b) La reciprocidad**

---

Implica que cada concesión o beneficio que algún miembro logra en el esquema comercial del acuerdo debe ser compensado de alguna forma por el país beneficiario. Nada es gratuito o unilateral. Todo es repartido entre los miembros de tal forma que no existen ni vencedores ni vencidos en el seno del GATT.

## **c) La no discriminación**

---

No hay posibilidad teórica de dividir a países entre amigos o enemigos. Nadie puede utilizar represalias o castigos comerciales por razones raciales, políticas o religiosas. Todos los miembros son regidos por un mismo parámetro comercial, sea cual fuere su sistema de economía o de gobierno.

## **d) La igualdad de los Estados**

---

El acuerdo supone que los noventa miembros tienen el mismo estatus al margen de su poderío económico y comercial, de tal suerte, que sus derechos y obligaciones deben ser ejecutados *erga homnes*. A diferencia del Fondo Monetario Internacional, el GATT es más democrático, pues sigue en parte la premisa de un país un voto. Claro está que esta igualdad formal encuentra en la práctica comercial su contraste, pues no es lo mismo intercambiar manufacturas o maquinaria pesada que comerciar materias primas o básicos. Por otra parte, el mecanismo del principal proveedor en el esquema del GATT generalmente se concentra en países industrializados.

## **e) Aranceles y tarifas**

---

Los impuestos a la importación son en principio los únicos protectores de las industrias nacionales de los países del acuerdo, mismos que una vez consolidados por los miembros deben negociarse y reducirse en forma gradual y paulatina, declinando los gobiernos de intervenir vía restricciones cuantitativas en los intercambios mercantiles. Excepcionalmente se admite la existencia de restricciones temporales por razones claramente consagradas en el articulado del GATT, con ello, se busca proteger a los consumidores finales y fomentar la eficiencia productiva, de tal forma que subsistan en el mercado ampliado de los miembros aquellas empresas realmente eficientes y competitivas.

## **f) La cláusula de tratamiento nacional**

---

La ampliación de los mercados regulados sólo vía tarifas o aranceles aduaneros implica que las mercancías deban circular libremente por los territorios de las partes contratantes sin discriminación de origen o procedencia. Esto es, una vez que la mercancía ha pagado sus respectivos impuestos en la aduana, dicho producto es reputado como de origen nacional, no pudiendo ser objeto de impuestos o cargas especiales. Dicho principio, lógicamente, pugna con los conocidos programas de integración industrial que los países en vías de desarrollo diseñan para obligar a las empresas, generalmente transnacionales, a consumir e incorporar insumos y materias primas de origen nacional. Esta cláusula es una expresión de la no discriminación señalada como esencia de la cláusula de la nación más favorecida.

Ahora bien, dichos principios constituyen parámetros que deben alcanzarse, pues la práctica del GATT nos demuestra una variedad de interpretaciones, excepciones y contraexcepciones de cada principio al grado de que, según algunos autores, existen noventa y tantos GATTs, pues cada país asimila, aplica y observa dichos postulados de acuerdo con su propia óptica de la política comercial en turno. Más que un cuadro rígido de derechos y obligaciones tajantes, el GATT es un foro de negociación, un marco normativo, cuadro que orienta las políticas comerciales de sus miembros y, finalmente, una instancia de solución de controversias y conflictos comerciales entre los miembros.

## **D. EL GATT Y LA RONDA DE TOKIO**

---

Entre 1973 y 1979 se llevó a cabo en Tokio, la VII Conferencia del GATT, conocida después como la "Ronda de Tokio".

En ella, México fijó su posición en torno a aspectos fundamentales para los países de menor desarrollo, abordados en esta conferencia, así tenemos:

### ***Barreras no arancelarias***

México propuso "que en el ámbito de la diversidad y latitud en la aplicación de barreras no arancelarias" se revela la importancia que han adquirido éstas como elementos restrictivos y de distorsión del comercio, e imponen la urgencia de un programa tendiente a su eliminación o a su uso reglamentado, ya sea mediante códigos de conductas u otras medidas.

***Salvaguarda. Productos Agropecuarios***

En torno a ello, México propuso: “se requieren mecanismos que operen, permitiendo estabilidad en mercados de exportación”. Este proceso es aún más necesario en el campo de los productos agropecuarios, sector trascendental para los países del Tercer Mundo.

***Incorporación de los principios de reciprocidad, no discriminación y tratamiento preferencial del GATT***

México dijo: “estimamos que la única manera en que pueden consolidarse los beneficios que los países en desarrollo desean de este proceso de negociación, es a través de la incorporación al texto del Acuerdo General de los elementos básicos, especialmente de los principios de reciprocidad, no discriminación, no tratamientos preferenciales o diferencias a su favor”.

***Incorporación de los países en desarrollo a la economía mundial***

Propuso, “debemos garantizar esfuerzos coordinados que conduzcan a la plena incorporación de los países en desarrollo a la economía mundial”.

Esta ronda aprobó seis códigos de conductas: *antidumping*, valoración, salvaguardas y derechos compensatorios, obstáculos técnicos al comercio internacional, licencias y compras de gobierno.<sup>2</sup>

**La Ronda de Uruguay**

---

La Ronda de Uruguay se inició en septiembre de 1986 con la llamada Declaración de Punta del Este. Sus principales objetivos fueron lograr una mayor liberalización del Comercio Mundial, actualizar y reforzar las normas del GATT y extender su ámbito de aplicación a nuevas áreas del comercio internacional, como la agricultura, los textiles, las medidas de inversión, los servicios y la propiedad intelectual, por lo que se convirtió en la ronda más ambiciosa en la historia del GATT.

Como resultado de esta ronda, los países desarrollados se comprometieron a reducir sus aranceles en un 40%, en un periodo de cinco años para los productos industriales y de seis años para los productos agrícolas. Por su parte,

<sup>2</sup> Witker, Jorge, *Códigos de conducta internacional del GATT suscritos por México*, UNAM, México, 1988.

los países en desarrollo reducirían sus aranceles en un 30%, en un plazo de cinco años, para productos industriales y en 10%, para los agrícolas.

Para las reducciones arancelarias se tomaron como base los aranceles consolidados ante el GATT. Esto significó que México no tendría que modificar o disminuir su estructura arancelaria actual, que se sitúa en niveles inferiores al 35%. En cambio, otros países tuvieron que reducir sus aranceles vigentes, por lo que las exportaciones mexicanas se beneficiaron de reducciones significativas.

Algunos países acordaron la eliminación total de aranceles en diversos sectores, tales como cerveza, farmacéuticos, químicos, muebles, vidrio y cerámica, bebidas espirituosas y metales no ferrosos, entre otros. Si bien México no participó en estas reducciones, se beneficiará de las concesiones otorgadas por países participantes, en virtud del principio de la nación más favorecida.

Entre los principales productos de interés para México, que se beneficiarán de las reducciones acordadas en la Ronda de Uruguay, se encuentran: miel, flores frescas, aguacate, mango, limones, café crudo, jugo de naranja, cerveza, ron, tequila, productos de vidrio, algunos productos de acero, motores de explosión y sus partes, computadoras y chasis para vehículos.

### *a) Agricultura*

Las negociaciones en el sector agropecuario tuvieron como objetivo la sobreprotección de esta parte de la economía mediante la adopción de compromisos en tres áreas:

#### *Acceso a mercados*

Los países desarrollados participantes se comprometieron a reducir sus aranceles para los productos agrícolas en un promedio del 24%. Por su parte, los países en vías de desarrollo, en un 36%. Además, se adoptó el compromiso de sustituir todas las restricciones cuantitativas (cuotas y permisos de importación) por aranceles equivalentes, los cuales estarían también sujetos a reducciones, como negoció México en el TLCAN.

#### *Subsidios*

Los países desarrollados reducirían los subsidios internos en un 20% en un periodo de seis años, y los subsidios externos en un 36% en un plazo de seis años, mientras que los países en desarrollo los reducirían en un 13% en diez años. Se excluyen de este compromiso los apoyos gubernamentales en el marco de programas para la protección del ambiente, la investigación, la formación, la lucha contra las enfermedades y la infraestructura, entre otros. Es importante

destacar que en el caso de México, se acordó que los apoyos de PROCAMPO no se verían afectados ni serían objeto de impuestos compensatorios, y los correspondientes a la exportación, se reducirían en un 24% en diez años. México mantiene su derecho de imponer disciplinas sobre algunos países que subsidian sus exportaciones compitiendo deslealmente.

#### *Medidas sanitarias y fitosanitarias*

Las regulaciones sanitarias y fitosanitarias serán objeto de normas internacionales más claras y deberán sustentarse en estándares internacionales y bases científicas. Con ello se evitará que estas medidas se constituyan en barreras injustificadas al comercio. Esto beneficiará principalmente a las exportaciones mexicanas de frutas y hortalizas.

#### *b) Servicios*

En la actualidad el comercio de servicios es una de las áreas más dinámicas de la economía mundial. Como resultado de la Ronda de Uruguay se crea el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS) que establece, por primera vez, normas multilaterales para regular el comercio de servicios y promover una mayor liberalización en este sector.

#### *c) Propiedad intelectual*

El acuerdo sobre propiedad intelectual incluye la protección de los derechos de autor, las marcas de fábrica o comerciales, los dibujos, modelos y partes industriales, los esquemas de trazado de circuitos integrados, las denominaciones de origen y los secretos comerciales. Dicho acuerdo permitirá armonizar los niveles de protección a la propiedad intelectual que otorgan los países y combatirá, de manera más eficiente, las prácticas de piratería.

#### *d) Antidumping y derechos compensatorios*

Se acordó fortalecer las disciplinas para combatir el comercio desleal (*dumping* y subsidios) y reforzar su correcto uso, con objeto de evitar que se utilicen con fines proteccionistas y asegurar que la liberación de los mercados no se vea contrarrestada por estas medidas, para lo cual se establecieron cláusulas *de minimis* para poner fin a las investigaciones; plazos para la duración de la investigación; y una cláusula de extinción (todo derecho *antidumping* deberá suprimirse en cinco años).



En materia de subsidios, se establecieron tres categorías:

1. Subsidios “prohibidos” (subsidios a la exportación).
2. Subsidios “no recurribles” (no se les puede aplicar medidas compensatorias).
3. Subsidios “recurribles” (pueden ser objeto de cuotas compensatorias).

#### *e) Salvaguardas*

En la Ronda de Uruguay se acordó un marco de disciplinas sobre salvaguardas, por ejemplo, sólo se podrán aplicar salvaguardas a un país en desarrollo cuando su volumen de exportaciones supere el 3% de las importaciones del país que aplica la medida, y eliminación de las restricciones voluntarias a la exportación, principalmente.

#### *f) Valoración en aduana*

El acuerdo relativo a la valoración en aduana otorgará a las administraciones de aduanas la posibilidad de solicitar información adicional a los importadores, cuando tengan razones para dudar de la exactitud del valor declarado. Si, a pesar de las informaciones recibidas, la administración de aduanas sigue teniendo dudas razonables, se podrá considerar que el valor en aduana de las mercancías importadas no puede ser determinado sobre la base del valor declarado y se establecerá teniendo en cuenta las disposiciones del acuerdo.

Aquí hay que destacar que los países en desarrollo podrán reservarse el derecho de valorar las mercancías importadas, basándose en el precio unitario al que éstas se venden después de importadas, siempre que haya sido objeto de transformación en el país de importación. Este método de valoración se aplicará independientemente de que lo solicite o no el importador.

Es necesario destacar que si bien es cierto la Ronda de Uruguay avanza en la perspectiva de normar el comercio internacional en el mismo sentido de la Ronda de Tokio, los intentos de concertación están limitados por la fuerte competencia comercial expresada en la conformación de mercados regionales.

## **E. EL GATT Y LA RONDA DE URUGUAY**

---

### **Introducción**

---

Las negociaciones de la Ronda de Uruguay concluyeron formalmente con la reunión ministerial de Marrakesh el pasado 15 de abril. Los ministros de 125

países firmaron el documento del acta final que comprende un total de 28 acuerdos distintos y entraron en vigor el 1 de enero de 1995.

La Ronda de Uruguay ha sido la negociación comercial multilateral más ambiciosa de todos los tiempos. Con la instrumentación de esta ronda se espera un incremento significativo en los flujos de comercio internacional. Este acuerdo promoverá las exportaciones mexicanas, que se introducirán en creación de nuevos empleos y aumento de los salarios.

Durante la reunión ministerial se acordó la creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que sustituye al GATT actual. Con ello, por primera vez se incorporarán al sistema mundial de comercio, reglas para la inversión y la propiedad intelectual, así como un acuerdo general para el intercambio de servicios.

Entre Marrakesh y la entrada en vigor de la OMC operará el Comité Preparatorio que se adoptó en dicha ciudad para, entre otros asuntos:

- Preparar la entrada en vigor de la OMC.
- Supervisar los programas de trabajo previstos en la ronda (servicios financieros, transporte marítimo, etc.).
- Iniciar la discusión sobre comercio y ambiente.
- Discutir las sugerencias para la inclusión de temas adicionales en el programa de trabajo de la OMC (asuntos laborales, reglas de competencia, etc.).

La primera reunión del comité preparatorio de la OMC se llevó a cabo el 29 de abril de 1994. En la reunión se acordó que dicho comité tendrá cuatro subcomités: *a)* asuntos presupuestarios; *b)* servicios; *c)* comercio y ambiente; y *d)* cuestiones institucionales.

El comité preparatorio se reunirá periódicamente para: *a)* examinar los programas realizados; *b)* discutir la cuestión de los temas adicionales para la agenda de la OMC; y *c)* conocer las aceptaciones y adhesiones de los miembros de la OMC.

## **Beneficios para México de la Ronda de Uruguay en acceso a mercados**

1. Como resultado de las negociaciones de la Ronda de Uruguay, los países participantes se comprometieron a realizar reducciones arancelarias significativas; los países desarrollados reducirán sus aranceles en un promedio del 40%, mientras que los países en desarrollo lo harán en alrededor de un 30%.
2. Estas reducciones se llevarán a cabo en un plazo de 5 años para los productos industriales, y de 6 años para países desarrollados en el caso de productos agrícolas. Para estos últimos productos, el plazo para los países en desarrollo es de 10 años.

3. Las negociaciones de acceso de la Ronda de Uruguay tomaron como punto de partida para las reducciones arancelarias, los niveles máximos comprometidos por cada país ante el GATT. Estos aranceles son conocidos como los "aranceles consolidados". En el caso de México, el arancel consolidado es de un 50%, no obstante que sus aranceles vigentes no comprometidos ante el GATT son inferiores.
4. Durante la ronda, México tomó el compromiso de reducir su arancel consolidado de 50 a 35%. Esta concesión significa para México que ningún arancel vigente se modificará como resultado de las negociaciones. Así, México obtiene reciprocidad por sus esfuerzos de apertura comercial emprendidos en los últimos años.

Los acuerdos multilaterales de la Ronda de Uruguay comprenden los siguientes temas: acceso a mercados, agricultura, textiles y vestido, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, medidas de inversión, subsidios y medidas compensatorias, medidas *antidumping*, salvaguardias, inspección previa a la expedición, normas de origen, Trámite de licencias de importación, derechos de propiedad y solución de diferencias.

Los principales acuerdos son los siguientes:

### ***Acceso a mercados***

Los países participantes acordaron reducir sus aranceles comprometidos ante el GATT en un promedio del 40%. México se beneficia de importantes reducciones arancelarias:

#### **Reducciones arancelarias otorgadas a México\***

<b>País</b>	<b>Porcentaje industrial</b>	<b>Porcentaje agrícola</b>
Australia	44	32
Austria	45	39
Unión Europea	43	38
Finlandia	45	40
Japón	44	67
Noruega	16	43
Nueva Zelanda	66	49
Suiza	37	33
Suecia	22	31

\*Reducciones arancelarias promedio ponderadas para las exportaciones de México a dichos países.

Los principales productos de interés para México que se beneficiarán de las reducciones acordadas en la ronda son:

- miel
- flores frescas
- aguacate
- mangos
- limones
- café crudo
- cerveza
- jugo de naranja
- ron
- tequila
- computadoras
- vidrio
- acero
- motores y partes mecánicas
- chasis para vehículos

En contraste, México no tiene obligación de reducir sus aranceles vigentes, ya que son congruentes con sus compromisos adoptados en la Ronda de Uruguay.

De esta forma, México tiene la reciprocidad a la liberalización comercial de los últimos años y consolida sus esfuerzos de diversificación en mercados no tradicionales, al mejorar las condiciones de acceso para sus exportaciones en mercados como el europeo, el japonés y el sureste asiático.

### *Agricultura*

Los resultados de la Ronda de Uruguay establecen condiciones de competencia justa y reducirán las distorsiones del comercio mundial de productos agrícolas, derivadas del uso desmedido de subsidios y barreras no arancelarias.

Algunos beneficios específicos para México (en términos de porcentajes de reducción en algunas regiones) son los siguientes:

- Unión Europea: mango y café, 100%; flores 50%; miel, piña y aguacate, 36%;
- Japón: limones, 100%; jugo de naranja congelado, 71%; naranjas, 63%; ron, 60%; café, mangos y aguacates, 50%;
- Suiza: zumo de cítricos y papayas, 100%; cebollas, melones y aguacates, 80%; miel, 36%.

Además, los países desarrollados reducirán sus subsidios internos en 6 años, mientras que los países en desarrollo lo harán en 10. En el caso de México, los apoyos que establece PROCAMPO están excluidos de este compromiso.

Las regulaciones sanitarias y fitosanitarias serán más claras, y deberán sustentarse en estándares internacionales y bases científicas, para evitar que se constituyan en barreras injustificadas al comercio.

### *Textiles y vestido*

Desde 1974 las exportaciones de textiles y vestido de los países en desarrollo enfrentan cuotas discriminatorias en los países industrializados, impuestas al amparo del Acuerdo Multifibras (AMF). Como resultado de la ronda, se

desmantelará el AMF y se integrará gradualmente el sector a las normas del GATT. Al final de un periodo de transición de 10 años, las cuotas existentes desaparecerán.

### ***Prácticas desleales de comercio***

Las nuevas disciplinas para combatir el *dumping* y los subsidios son positivas para México, ya que mantienen el equilibrio entre la necesidad de proteger nuestros intereses exportadores y el derecho de los productores nacionales a ser protegidos contra prácticas desleales de comercio.

### ***Salvaguardas***

Las salvaguardas son medidas que se aplican cuando existe un aumento súbito de importaciones que causa o amenaza causar daño a la industria nacional. Como resultado de la ronda, se acordó un marco de disciplinas que garantiza el uso de salvaguardas de forma transparente, no discriminatoria y con plazos definidos para evitar su aplicación indiscriminada.

### ***Servicios***

Uno de los principales resultados de la Ronda de Uruguay es la creación del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS) que establece, por primera vez, normas multilaterales para el comercio de servicios, con objeto de promover una mayor liberalización en este sector.

El GATS garantiza los principios de transparencia, trato nacional y no discriminación para una amplia gama de servicios, incluyendo actividades como reparación y mantenimiento, servicios profesionales, construcción, transporte y turismo.

La liberalización de los servicios permitirá que México aproveche sus ventajas comparativas, especialmente en los servicios intensivos en mano de obra, mientras que el nuevo marco multilateral dará mayor certidumbre para fomentar la inversión en este sector en México.

### ***Derechos de propiedad intelectual***

Acuerdo que incluye disposiciones sobre derechos de autor, marcas comerciales, dibujos, modelos y patentes industriales, trazado de circuitos integrados y secretos comerciales.

Con este acuerdo se armonizarán los niveles de protección a la propiedad intelectual que otorgan los países y se combatirán eficazmente las prácticas de piratería. El acuerdo es congruente con nuestra legislación nacional.

### *Solución de diferencias*

La Ronda de Uruguay establece un sistema integrado de solución de diferencias que unifica los distintos procedimientos existentes, lo cual permitirá que la solución de las disputas comerciales sea más ágil y eficaz.

El logro más significativo es que las decisiones de los paneles arbitrales sólo podrán ser rechazadas si existe consenso de los países miembros. Esta medida contrasta con la práctica actual, en la cual los resultados de los paneles podían ser bloqueados por un país.

### *Vigencia en México*

El 4 de agosto se publica en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto de Aprobación del acta final de la Ronda de Uruguay del GATT y el 30 de diciembre de 1994 entran en vigor todos los acuerdos y la vigencia de la OMC en el derecho mexicano.

## **F. DEL GATT A LA OMC**

---

La Organización Mundial de Comercio es el marco institucional del comercio mundial así como el órgano administrador de los acuerdos o instituciones creadas en la Ronda de Uruguay.

Los objetivos de la OMC son incrementar la producción y el intercambio de bienes y servicios, lo cual permitirá incrementar el empleo y el ingreso. Para ello, sus miembros se obligan a reducir los aranceles y barreras comerciales y a eliminar el trato discriminatorio del comercio mundial. Los principales órganos de la OMC son:

### **Conferencia Ministerial**

---

Estará integrada por todos los miembros con una reunión mínima cada dos años, facultada para tomar decisiones sobre todos los asuntos relacionados con los Acuerdos Comerciales Multilaterales que resultaron de la Ronda Uruguay.

## Consejo General

---

Supervisará el funcionamiento de la OMC, sus Acuerdos y las Decisiones Ministeriales.

Tendrá a su cargo las funciones de órgano de solución de diferencias y del órgano de examen de las políticas comerciales. Cuenta con tres órganos subsidiarios bajo su orientación y con cuatro acuerdos comerciales plurilaterales.

Una de las innovaciones más importantes que tiene a su cargo la OMC es el referido a la solución de diferencias, por lo cual dedicaremos los siguientes párrafos a una descripción somera:

### *Solución de diferencias*

El esquema de solución de diferencias de la Ronda de Uruguay, es un sistema integrado que unifica los distintos procedimientos de solución de controversias que existen hasta ahora.

El logro más significativo en la materia y quizás de la ronda, fue acordar que las decisiones de los paneles sólo pueden ser rechazadas si existe consenso de los países miembros. Ello contrasta con la práctica actual del GATT, en la cual los resultados de los paneles se adoptan por consenso.

Entre otras importantes mejoras introducidas al proceso de solución de diferencias, destacan las siguientes:

- El establecimiento de paneles es automático y se realizará en plazos bien definidos.
- En caso de que un país no cumpla con las recomendaciones de un panel, se permitirá imponer represalias en cualquier área de comercio, pero un árbitro podrá intervenir para asegurar que dichas represalias sean comparables al incumplimiento identificado por el panel.
- Se crea un órgano de apelación para revisar las decisiones de los paneles.
- A iniciativa de México, se aprobó que si la disputa es iniciada por un país en desarrollo contra un país desarrollado, las decisiones del panel deberán producirse en el lapso de dos meses y no en el de seis meses como está previsto para los países desarrollados.

Por otra parte, una nueva disposición incorporada en el esquema de solución de diferencias, dispone que los países no podrán determinar por sí mismos el no-cumplimiento de las obligaciones del acuerdo, ni podrán imponer la suspensión unilateral de concesiones otorgadas bajo este acuerdo.

Los acuerdos de la Ronda de Uruguay serán cruciales para impulsar el comercio mundial de bienes y servicios, y para facilitar los flujos de capital y la transferencia de tecnología. México sale fortalecido de la ronda porque asegurará un marco multilateral más firme y predecible para sus esfuerzos de diversificación comercial con países con los que no ha negociado acuerdos de libre comercio.

La creación de este nuevo marco para el comercio mundial, complementa los acuerdos de libre comercio de México con otros países. Además, la ronda mejorará sensiblemente las expectativas de un entorno internacional más favorable, al crear empleos y mayores oportunidades de negocios para los exportadores mexicanos.

Finalmente, conviene señalar que la OMC asume todos los acuerdos y códigos de conducta vigentes durante la vida del GATT, de tal suerte que a partir del 1 de enero de 1995 estos instrumentos que fueron actualizados y reformados forman parte del acta final de la Ronda de Uruguay, conformando de esta manera un nuevo y sistemático derecho del comercio internacional contemporáneo.

## **G. MÉXICO EN EL ESQUEMA MULTILATERAL DE COMERCIO**

---

La participación de México en los foros multilaterales que regulan el comercio internacional, fue planteada como premisa fundamental para asegurar una eficiente vinculación de la estructura productiva nacional con la economía mundial y, sobre todo, para garantizar a los productores mexicanos que, en el contexto de la nueva competencia a que habrían de enfrentarse con motivo de la apertura comercial, tendrían acceso a condiciones similares a las que tienen sus competidores del exterior, de forma tal que la competencia comercial se diera en un ambiente de justicia y equidad.

También se aseguró que mediante la participación de México en el GATT, se abrirían los mercados internacionales para los productos mexicanos y se haría más factible superar o eliminar las medidas proteccionistas y neoproteccionistas que aplican los gobiernos de los países con los que México sostiene sus principales intercambios comerciales.

## **H. EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT (1987)**

---

Es un documento *ad hoc* que incorpora párrafos específicos en los que se recogen las salvaguardas o reservas que el gobierno mexicano negoció con las partes contratantes. Una parte preambular y los párrafos 3, 4 y 5 son, básicamente, los que recogen las propuestas de los negociadores mexicanos.



En la parte preambular del protocolo se establece que las partes contratantes del GATT reconocen que México es un país en desarrollo, garantizándose así el derecho que tiene a recibir en todo momento un trato diferenciado y más favorable, tanto en las negociaciones sobre concesiones arancelarias, en las que no se le puede exigir reciprocidad absoluta, como en cuanto al cumplimiento de las disciplinas del GATT, respecto de las cuales tiene derecho a hacer uso de las salvaguardias, cláusulas de escape y excepciones de manera más flexible.

El tratamiento diferenciado y más favorable a que tienen derecho los países en desarrollo dentro del GATT, se encuentra establecido en la parte cuarta del acuerdo general, así como en la llamada "cláusula de habilitación", y en casi todos los instrumentos jurídicos que forman parte del sistema normativo del GATT.

Los párrafos 3, 4 y 5 del Protocolo de Adhesión, se refieren a:

3. Se reconoce el carácter prioritario que México concede al sector agrícola en sus políticas económicas y sociales, por lo que México se compromete a continuar aplicando su programa de sustitución gradual de permisos previos por una protección arancelaria en la medida que sea compatible con sus objetivos en este sector. Puede afirmarse, en consecuencia, que México no se comprometió a eliminar los permisos previos en el sector agrícola.

4. Se reconoce la intención que tiene México de aplicar su plan nacional de desarrollo y sus programas sectoriales y regionales, así como establecer los instrumentos necesarios para su ejecución, incluidos los de carácter fiscal y financiero, de conformidad con las disposiciones del acuerdo general y del párrafo 35 del documento L/6010. En este sentido, puede afirmarse que México tiene pleno derecho de diseñar y aplicar programas sectoriales de fomento industrial, haciendo uso de todos los instrumentos de política económica pertinentes, tales como los fiscales, financieros, cambiarios, aduanales, administrativos, comerciales, etc.

5. Se reconoce el derecho de México para mantener ciertas restricciones a la exportación relacionadas con la conservación de los recursos naturales, en particular, en el sector energético (petróleo), sobre la base de sus necesidades sociales y de desarrollo, siempre y cuando tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacional. En el caso del petróleo mexicano, al mantener nuestro país restringida su plataforma de explotación petrolera, puede aplicar medidas de regulación a la exportación de hidrocarburos en los términos que más convengan al interés nacional. En síntesis, los derechos del México en el GATT, fueron y son los siguientes:

- a) Exclusión de los energéticos regulados en el artículo 27 de la carta fundamental.

- b) La protección y reserva para el sector agrícola, sector para el cual se obtuvo mantener los permisos de importación y su sustitución gradual por aranceles, en la medida que dicho sector fuera adquiriendo competitividad internacional.
- c) Reconocimiento por los 95 países del GATT a que México desarrollará su plan nacional de desarrollo y reserva una sobretasa arancelaria a nueve sectores: petroquímicos, celulosa y papel, bienes de capital, industria de alimentos, productos eléctricos, calzado, textiles, electrodomésticos, hierro y acero.
- d) Techo arancelario máximo de un 50% para más de diez mil fracciones arancelarias de la TIGI.
- e) Reconocimiento a su condición de país en desarrollo, tanto para la aplicación de salvaguardias del artículo XIX del GATT, como para la aplicación de los códigos de conducta en materia de *dumping*, obstáculos técnicos, licencias de importación y valoración aduanera.
- f) Recomendación para suscribir el código de subvenciones y derechos compensatorios que acepta la posibilidad de otorgar subsidios a los países en desarrollo para fomentar proyectos regionales.

## I. MÉXICO ANTE LOS BLOQUES REGIONALES<sup>3</sup>

El mundo actual se encuentra ante la concreción de esquemas regionales de comercio que jurídicamente son contemplados en el artículo XXIV de la carta del GATT-OMC. Como sostienen Saborío *et al.*:

En la economía mundial se aprecia un proceso contradictorio entre la globalización de la producción, el comercio y los flujos de capital, por una parte, y la regionalización de los mercados, por otra. Estas tendencias opuestas expresan los cambios ocurridos en el eje de la economía mundial que corre en el hemisferio norte, de oeste a este y que abarca a Japón-Estados Unidos-Alemania Federal (con posible extensión, por la apertura de las economías de Europa Oriental). En cambio, el eje de América Latina va de norte a sur desde Estados Unidos, país con un lugar preponderante en las relaciones económicas del continente.

En el contexto de dicha tendencia, tres grandes espacios regionales impactan a la economía y comercio mexicanos: la Comunidad Económica Europea (CEE), la Cuenca del Pacífico y el futuro Mercado Común del Norte, a los cuales referiremos las próximas reflexiones.

<sup>3</sup> Saborío, Silvia y otros, *Reto a la apertura*, Libre comercio en las Américas, McGraw-Hill, México, 1994.

## **J. LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA (UNIÓN EUROPEA)<sup>4</sup>**

---

La Comunidad Económica Europea se encuentra formada por Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido y la República Federal de Alemania. Es el segundo cliente comercial de México, el intercambio con esa región representa alrededor de 15% del comercio exterior mexicano y las inversiones de la comunidad en el país equivalen a 20% de la inversión extranjera directa.<sup>5</sup>

Las exportaciones a la CEE representaron un 15% en promedio del total nacional durante el periodo 1975-1989. Se distinguen dos fases en ese lapso: en la primera, que abarca de 1975 a 1982, se registró una tendencia ascendente que elevó a más de una quinta parte el peso de las ventas a la comunidad con respecto al total nacional; en seguida, esa tendencia perdió dinamismo.

Los países de la comunidad pueden agruparse en tres categorías, según su demanda de productos mexicanos. España, Francia, el Reino Unido y la RFA absorbieron un 75% en promedio de las exportaciones durante el periodo 1975-1989. El mercado español fue el más importante, al menos en el decenio de los ochenta. El segundo grupo, integrado por Bélgica, Luxemburgo, Italia, los Países Bajos y Portugal, adquirió también en promedio poco más de una quinta parte. Dinamarca, Grecia e Irlanda, que constituyen el tercer grupo, casi no importan productos mexicanos; juntos representaron en promedio menos de un 2% del total durante los 15 señalados.

México vende a la CEE principalmente petróleo; este producto representó durante el último decenio un 85% en promedio del valor de las exportaciones. Tal situación no es novedosa ni es lo más grave en la estructura de ventas. El problema es la tendencia de los demás bienes, pues si se elimina este producto resulta que las ventas mexicanas no hubieran crecido entre 1979 y 1984. Es cierto que las exportaciones no petroleras han ganado peso en el total durante los últimos años, pero ello se debe en gran medida al descenso en el valor de las ventas petroleras.

Una estrategia que se ha estado utilizado por parte de México es reforzar el comercio con algunos países en particular de la comunidad. España y la República Federal Alemana evidencian dicha política comercial. El primero es el principal comprador, aunque adquiere fundamentalmente petróleo.

Existen perspectivas favorables para comercializar productos petroquímicos y otros derivados de hidrocarburos. El convenio bilateral más reciente (el Tratado General de Cooperación y Amistad), se firmó el 11 de enero de 1990 y pretende fomentar, en el plano económico, el comercio y la inversión entre

<sup>4</sup> La Unión Europea y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, son claras evidencias de tales tendencias.

<sup>5</sup> Makridakis, Spyros G. y otros, *El mercado único europeo*, McGraw-Hill, México, 1992.

ambos países. El tratado incluye 1 500 millones de dólares para financiar exportaciones hacia México y 2 500 millones destinados a inversiones.

Alemania, por su parte, es el principal proveedor de México entre los países de la comunidad y sus compras de productos mexicanos han crecido lenta pero constantemente durante los últimos 15 años. Es además la economía más poderosa de la CEE. Para ese país el comercio con México es insignificante (en 1988 representó el 0.2% de sus exportaciones y el 0.3% de sus importaciones), pero para México es el segundo socio comercial en Europa. El mercado alemán, ya de por sí considerable, podría ampliarse aún más y adquirir dimensiones insospechadas.

España y Alemania pueden ser la puerta de entrada a la comunidad para fortalecer el comercio con la región, pero se requiere una política deliberada de fomento al intercambio de bienes y servicios que vaya más allá de la búsqueda del simple superávit comercial. Poco se avanzaría con un saldo favorable fruto de la monoexportación o de la venta de bienes con poco valor agregado.

Además del petróleo, se exportan a la CEE diversos productos en proporciones marginales: máquinas de escribir, conductores eléctricos, productos químicos, fibras sintéticas, cintas magnéticas, rodamientos, partes para tractores y otros productos primarios. A pesar de que la venta de estos productos son muy reducidas, podrían ser la plataforma que permitiera a México diversificar sus productos y sus mercados.

Cabe precisar que durante los últimos 15 años se ha ido conformando un amplio marco legal de cooperación por medio de numerosos convenios bilaterales con los países de la comunidad y de diversos tratados internacionales, además de conformarse un amplio marco institucional para el desarrollo de los intercambios con dicha comunidad.

El aspecto comercial de México, durante estos tres lustros, ha celebrado diversos acuerdos con la CEE en conjunto para la cooperación económica y productos textiles; con la Unión Económica Benelux, los Países Bajos, Italia y Grecia en materia comercial; con el Reino Unido, de cooperación económica e industrial; con España, de cooperación económica e industrial; con Dinamarca, de cooperación económica; con Portugal, en materia económica y comercial, y en Francia de cooperación económica.

A principios de 1989, los tratados bilaterales con países europeos sumaban más de 60. En el transcurso de ese año se suscribieron nuevos acuerdos, como el Convenio Marco de Cooperación Financiera, signado el 22 de noviembre de 1989. El convenio, que forma parte del programa E.C. International Investment Partners, apoya la creación de empresas mexicano-europeas en cualquier rama industrial, comercial y de servicios mediante cuatro modalidades de financiamiento: *a)* identificación de proyectos y socios potenciales; *b)* estudios de factibilidad; *c)* financiamiento de necesidades de capital y capacitación, y *d)* adiestramiento de personal técnico y gerencial. La importancia del convenio Marco radica en que al promover la conversión con Europa, se generan

beneficios de largo plazo por los efectos multiplicadores en la economía y por el estímulo al intercambio comercial característico de las filiales europeas en México.

Como sabemos, en 1992, la Comunidad se transformó en un Mercado Único Europeo y luego en la Unión Económica que eliminó las fronteras físicas, técnicas y fiscales, proceso que sin duda impacta a todo el comercio internacional. De este fenómeno que implica una liberación del mercado interno puede desprenderse un aumento del proteccionismo externo, proteccionismo que México ya lo ha experimentado en productos como textiles y aceros.

Al respecto, Luciano Berrocal sostiene:

El acceso al Mercado Único puede hacerse más difícil. El proceso de decisión sigue siendo lento y no elimina los doce centros de poder que constituyen los estados miembros. Los países periféricos de la CEE pueden salir altamente afectados por el efecto de concentración de la riqueza y del poder de las regiones más avanzadas y reforzar las tendencias proteccionistas.

El proceso acelerado de integración económica puede incrementar la tendencia hacia la concentración de las corrientes comerciales en el seno de la CE, en detrimento, o al margen, de las corrientes externas. En este caso se asistiría a una concentración aún mayor de las corrientes comerciales europeas, con mayor fuerza de atracción de las economías del Mediterráneo y del este de Europa. También alguna participación en el Banco Europeo de Inversiones (BEI). Con fecha 17 de abril de 1991, México y la Comunidad suscribieron un nuevo acuerdo Marco que actualiza el anterior suscrito en 1975, calificado como un convenio de tercera generación pues comprende comercio, inversiones, servicios y cooperación científico-técnica.

En dicho importante acuerdo, entre otras materias, se contempla un mecanismo de consulta para agilizar el arreglo de conflictos comerciales, a fin de evitar situaciones como el impuesto *antidumping* que la comunidad aplicó al acero y fibras sintéticas mexicanas, por más de un año, pese a que la supuesta competencia desleal ya había terminado. (Ver anexo en que reproducimos el texto íntegro del acuerdo Marco que comentamos).

México actualmente busca negociar un TLC con la Unión Europea, razón y fundamento de la guía del presidente Zedillo de visita a Europa.

## **K. LA CUENCA DEL PACÍFICO**

---

Esta región aún no se define cabalmente. Mientras que algunos lo asocian con los países del Oriente Asiático con litoral al Océano Pacífico, otros incluyen a todos los países ribereños del mismo.

El concepto de Cuenca del Pacífico como región económica adquirió relevancia en Japón durante la década de los setenta. La idea original era crear

una zona de libre comercio entre Australia, Nueva Zelanda y Japón. El empuje económico de la región del Pacífico Asiático, incluyendo a Japón, Australia y Nueva Zelanda, es impresionante: realiza importaciones anuales por cerca de 400 000 millones de dólares, cifra parecida a la estadounidense, y es la primera fuente de inversión directa en el mundo.

Japón es sin duda alguna el motor económico de la región, ya que el crecimiento de los países asiáticos vecinos está basado en la transferencia de recursos y de tecnología que este país lleva a cabo.

La Cuenca Oriental del Pacífico es actualmente la región más dinámica del mundo, y se caracteriza por sus elevadas tasas de crecimiento y notable desempeño exportador. Por su acumulación de excedentes comerciales, la cuenca es una de las fuentes más importantes de inversión extranjera directa.

Los países de esa zona del Pacífico registraron, en 1988, un población aproximada de 1 610 millones de habitantes, lo que representó casi un tercio de la población mundial y generaron, en ese mismo año, un PIB de 4 billones de dólares, equivalente a cerca del 20% del producto mundial.

Se estableció que el comercio total de los países de la Cuenca Oriental del Pacífico fue de 1.2 billones de dólares, aproximadamente, cifra equivalente al 20.3% del comercio mundial. En este mismo año, la región obtuvo un superávit comercial cercano a los 90 000 millones de dólares.

De 1980 a 1988, las exportaciones de esos países aumentaron a una tasa promedio anual de 7.2% y sus importaciones a una de 7.8%.

Los países asiáticos de industrialización reciente, Corea, Hong Kong, Singapur y Taiwán, convertidos en importantes productores y exportadores de manufacturas, han empezado a incursionar en la producción de bienes de alta tecnología, y algunos se han constituido en importantes centros financieros.

Cabe señalar que en los últimos años el Pacífico se ha transformado en una importante fuente de recursos financieros. La inversión total acumulada de Japón en el exterior superó los 210 000 millones de dólares en 1989. De esa cifra, el 41% se dirigió a Estados Unidos y Canadá, el 22% a Asia y Oceanía, y el 15% a América Latina. Del total de la inversión japonesa en el exterior, a México sólo correspondió 0.8%.

Taiwán también se ha convertido en una de las economías con mayor disponibilidad de recursos para invertir en el exterior, debido a sus enormes reservas de divisas que a finales de 1989, alcanzaron los 75 000 millones de dólares.

El comercio de México con los países de la Cuenca Oriental del Pacífico es relativamente bajo y alrededor del 38% se concentra en Japón. En el periodo enero-noviembre de 1989 el comercio total de nuestro país con esta zona registró un valor de 3 026 millones de dólares: 1 498 millones por exportaciones y 1 528 millones por importaciones. Fundamentalmente de petróleo, química básica, industrias básicas de hierro y acero, y maquinaria y equipo no eléctrico.

Actualmente, la Cuenca Oriental del Pacífico es el tercer mercado para los productos mexicanos, después de Estados Unidos y la CEE. En 1988, más del 80% del comercio con la zona se concentró en seis países: Japón, Hong Kong, Corea del Sur, Taiwán, China y Singapur. En este mismo año, el comercio total con los países del Pacífico representó el 8% del comercio de México con el mundo.

Por otra parte, la inversión extranjera procedente de esa cuenca es aún relativamente baja. Destaca Japón, con 1 335 millones de dólares, lo que representa el 5.1% del total de la inversión extranjera directa, ubicándose como el cuarto inversionista más importante en México. Los otros países de la región que han invertido en el país, son Corea del Sur, con un millón de dólares, Taiwán, Hong Kong, Singapur, Australia y Nueva Zelanda, con montos poco significativos.

Convenio de comercio suscrito en 1969 con Japón, que incluye un programa de colaboración con la Jetro y una línea de crédito de comercio exterior por 8 000 millones de yenes.

Convenio comercial firmado en 1966 y el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica de 1989, con la República Popular China y un convenio comercial suscrito en 1961 con Indonesia.

El crecimiento de los intercambios comerciales en la zona del Pacífico en los últimos diez años ha permitido crecer de manera notable a las economías de algunos países asiáticos y en general, ha contribuido al incremento de la riqueza de toda el área. Este hecho ha generado en la región una importante disponibilidad de capitales para ser invertidos productivamente. Japón particularmente, y en menor grado Corea, Taiwán, Hong Kong y Singapur, se han encontrado con excedentes de capital en busca de condiciones adecuadas para ser invertidos, sobre todo frente a la nueva composición del mercado internacional tras la devaluación del dólar que se inició en 1985.

La existencia de capitales disponibles presenta para México una oportunidad de desarrollar su economía, modernizándola y generando crecimiento y mejores niveles de bienestar para su población. Pero atraer una parte de los capitales disponibles significa competir con países que se han percatado de esta oportunidad y que están activamente buscando ser atractivos para esos capitales. Las condiciones que hacen atractivo un país para la inversión extranjera son, cada día, más circunstancias creadas por las sociedades y en menor medida las proporcionadas por la naturaleza.

Un primer reto para México es precisamente el de decidir sobre la inversión extranjera para el desarrollo futuro. De ahí se desprendería la necesidad de crear esas condiciones. La posición geográfica privilegiada de México como vecino de la mayor economía del planeta, su abundante mano de obra barata y de buena calidad, y la estabilidad política y social que lo caracteriza, confieren una cierta ventaja a nuestro país para atraer capitales. Pero, aunque favorables, estas condiciones no son suficientes para ganar en

la cerrada competencia en la que participan los países que buscan atraer capitales y tecnología.

A las ventajas naturales y tradicionales de México se les debe adicionar dos tipos de condiciones que hagan posible la atracción de la inversión foránea. Primero, debe procederse a la elaboración de un marco regulatorio adecuado y transparente en materia de inversión extranjera, mismo que proporcione seguridad jurídica y claridad en las acciones, prioridades y objetivos gubernamentales.

En segundo lugar, la atracción de la inversión, extranjera y nacional, va a requerir de una acción rápida y decidida en el ámbito de la infraestructura física, particularmente en las áreas de redes modernas y comunicación electrónica y de transportación ferroviaria y portuaria, así como la apertura de los mercados nacionales y su integración a los mercados internacionales para eslabonar nuestros sistemas productivos y comercializadores con los sistemas internacionales.

Por último, cabe señalar que la reciente introducción política japonesa de promoción de las importaciones, ofrece amplias oportunidades para expandir las exportaciones de México y promover la inversión nipona en su suelo. En este sentido deben adecuarse acuerdos entre las dos naciones para facilitar el aprovechamiento cabal de esta política, que consiste en el otorgamiento de incentivos fiscales y financieros para los importadores japoneses, así como en diversos apoyos para los exportadores a ese país.

Respecto a esta importante zona económica, México debe negociar con ella, fundamentalmente a través del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, foro fundamental para insertar el esquema multilateral en el cual nuestro país ha obtenido importaciones, reconocimientos y derechos.

## **Organismos de la Cuenca del Pacífico**

---

### ***Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ANSEA o ASEAN)***

De carácter subregional, agrupa a Brunei, Filipinas, Indonesia, Malasia, Tailandia y Singapur. Ha logrado mayor éxito del que se esperaba en la promoción de relaciones económicas en la región y en la coordinación de posiciones a nivel internacional. Sus miembros han establecido una cierta distribución de funciones en su política exterior y se consultan en la toma de decisiones respecto a cuestiones que afectan al Sudeste Asiático.

### ***Asociación de Libre Comercio del Pacífico (PAFTA)***

Propuesta por el profesor Kiyoshi Kojima en 1965 para promover la eliminación de tarifas comerciales entre los cinco países desarrollados de la Cuenca:



Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón y Nueva Zelanda. Ha celebrado una serie de conferencias internacionales en las que se ha puesto de manifiesto el creciente desequilibrio de los intercambios comerciales en la región.

### ***Organización del Pacífico para el Comercio y el Desarrollo (OPTAD)***

Propuesta también por Kiyoshi Kojima con el afán de incorporar a todos los países del Pacífico, incluyendo a los de América Latina; reúne a académicos en conferencias anuales, celebradas en el marco del llamado Foro sobre Comercio y Desarrollo del Pacífico (PAFTAD). Ha tenido poco éxito.

### ***Consejo Económico para la Cuenca del Pacífico (PBEC)***

Creado por los sectores empresariales de los cinco países de la PAFTA en 1968 como mecanismo de consulta, celebra anualmente una Reunión General Internacional (con sesiones semestrales de su Comité Ejecutivo) y ha cobrado gran importancia aunque aún es limitada su membresía.

El Comité Mexicano del PBEC participó como observador en la XX Reunión General Internacional (RGI) de San Francisco en 1987 y fue aceptado como miembro en 1989 en la XXII RGI en Taipei. En la XXIII RGI en mayo de 1990, en Tokio, el presidente Salinas participó vía satélite en un intercambio con los presidentes de Estados Unidos, Chile y los primeros ministros de Australia, Japón y Singapur.

En mayo de 1991, Guadalajara fue la sede de la XXIV RGI, que se destacó por el número de participantes, los países representados, calidad de los ponentes y sustancia de las ponencias de otros dos jefes de Estado (los presidentes de Costa Rica y Perú), así como un vice-primer ministro (de Nueva Zelandia), Sudcorea y Taiwán, además de los comités de Hong Kong y Perú, que participaron por primera vez en la reunión de Guadalajara. Los comités empresariales de varios países más han solicitado su admisión y otros consideran su incorporación.

### ***Conferencia de Cooperación Económica del Pacífico (CCEP)***

Creado en 1980 a propuesta de los primeros Ministros de Japón (Masayoshi Ohira) y Australia (Malcolm Fraser). Está organizado en una Conferencia General, un Comité Permanente, Grupos de Trabajo, un Grupo de Coordinación y Comisiones Nacionales.

Se trata de un foro de consulta donde participan los comités nacionales de los países miembros, formados por los sectores empresarial, académico y

gubernamental de cada país. Sin embargo, no tiene carácter gubernamental, en parte por la desconfianza de los Estados de la ANSEA para entrar en organismos que puedan ser dominados por las principales potencias.

Más que plantearse proyectos de gran envergadura se ha orientado a promover el consenso entre sus miembros, detectando actividades en las que la cooperación sea viable y desechado los proyectos que pudiesen provocar conflictos. En este sentido, la conferencia es un órgano de deliberación y una fuente de información sobre problemas del área.

Sus miembros actuales son los cinco desarrollados del Pacífico (Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón y Nueva Zelanda), los seis integrantes de la ANSEA (Brunei, Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia), Sudcorea, un grupo de microestados en una delegación conjunta como Estados insulares del Pacífico (Fiji, las Islas Salomón, Papúa, Nueva Guinea y Tonga), así como China, Hong Kong y Taiwán (esta última como representación provincial) y tres latinoamericanos: Chile, México y Perú.

El ingreso de México fue aprobado por unanimidad el 10 de septiembre de 1990, en la reunión del Comité Permanente celebrada en Yakarta, y participa en sus trabajos por primera vez (con otros tres miembros de nuevo ingreso: Chile, Hong Kong y Perú) en la Conferencia que se celebró en Singapur en el cual ingresó formalmente nuestro país.

Conferencias: Camberra 1980, Bangkok 1982, Bali 1983, Seúl 1985, Vancouver 1986, Osaka 1988, Auckland 1989 y Singapur, del 19 al 22 de mayo de 1991.

Grupos de Trabajo y coordinadores:

1. Pesqueras (Canadá).
2. Ganado y forrajes (Nueva Zelanda).
3. Minerales y energía (Australia).
4. Políticas y negociaciones comerciales (Sudcorea).
5. Inversión directa y transferencia de tecnología (EUA, Japón y Singapur).
6. Transportes, telecomunicaciones y turismo.
7. Protección de bosques tropicales.
8. Perspectivas económicas.
9. Desarrollo de las economías insulares del Pacífico.

### *Cooperación Económica del Pacífico Asiático (APEC)*

El foro de Cooperación Económica del Pacífico Asiático surgió ante la preocupación de algunos gobiernos de la región por el hecho de que los organismos regionales existentes no responden a las necesidades de su política comercial. Su creación fue propuesta por el primer ministro de Australia Bob Hawke en enero de 1989 y quedó constituido en noviembre del mismo año.

Está formado por los países miembros de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (Brunei, Filipinas, Indonesia, Malasia, Tailandia y Singapur) y por seis países más de la Cuenca del Pacífico (Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelanda y Sudcorea). México se incorpora a la APEC en 1993.<sup>6</sup>

## **L. LA ORGANIZACIÓN PARA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)**

---

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, es un foro de consulta y coordinación intergubernamental que agrupa actualmente a los 24 países más industrializados, cuatro de los cuales accedieron después de su fundación: Japón (1964), Finlandia (1969), Austria (1971) y Nueva Zelanda (1973).

Los países miembros de la OCDE son: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido, Suecia, Suiza y Turquía.

Fue creada en 1960, con la finalidad de expandir la economía y el empleo, promover el bienestar económico y social mediante la coordinación de las políticas de sus estados miembros, y estimular y armonizar los esfuerzos a favor de los países en desarrollo.

Los trabajos se realizan en las dos lenguas oficiales de la organización: francés e inglés. Su sede se encuentra en París y su actual secretario, nombrado en 1984, es Jean Claude Paye, quien es asistido por tres Secretarios Generales Adjuntos y un Secretario General Suplente.

Su órgano rector es el consejo, el cual está formado por un representante de cada país miembro. Las reuniones de este órgano tienen lugar cada semana bajo la presidencia del Secretario General de la Organización. Además, el consejo se reúne anualmente a nivel ministerial con objeto de identificar las prioridades y definir las actividades futuras de la OCDE. La más reciente Reunión Ministerial se celebró a principios de junio del año pasado.

El consejo funciona por la regla del consenso y tiene como principal labor adoptar deliberaciones. Éstas pueden tomar la forma de decisiones, recomendaciones o declaraciones que, en conjunto, constituyen el marco jurídico de la organización. Los países miembros cumplen los compromisos asumidos más por un acuerdo de voluntades que por la existencia misma del vínculo que representa la aceptación de los instrumentos de la OCDE.

<sup>6</sup> Senado de la República, "Las relaciones de México".

Los trabajos coordinados por la Secretaría de la OCDE, están organizados en los numerosos comités, grupos de expertos y grupos de trabajo. Las discusiones conceptuales que se llevan a cabo en el marco de los trabajos de la OCDE, sirven de base para realizar negociaciones en otros foros, v.g. el GATT.

Más que un foro de negociación, se trata de un foro de consulta intergubernamental en el que se intercambian ideas y experiencias relacionadas con las políticas que instrumentan los países miembros. Este intercambio aborda diversas áreas: avances tecnológicos, protección al ambiente, aspectos económicos y financieros, agricultura, educación y transporte, entre otras. La OCDE es la fuente más importante de datos comparativos sobre las economías de los países miembros. La cada vez mayor interdependencia de la economía mundial hace aún más oportunas las tareas de la OCDE.

El acercamiento de México a la OCDE se inició con la solicitud de adhesión formal de nuestro país en 1991. Su participación como observador en diversos comités y como miembro de pleno derecho en el Comité del Acero, ha sido bien recibida por los países miembros y ha merecido múltiples reconocimientos. México ingresa a la OCDE en 1994 según Decreto del Senado publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de julio de 1994.

## **M. ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)<sup>7</sup>**

---

### **Introducción**

---

Este organismo intergubernamental es continuador de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) creada el 18 de febrero de 1960 por los plenipotenciarios de siete países: Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay, quienes suscribieron el Tratado de Montevideo. Posteriormente, suscribieron el tratado Colombia, Ecuador, Venezuela y Bolivia.

Este tratado, en general, creó una zona de libre comercio que comprende el territorio de los países contratantes; en particular, creó un sistema de interacción económica encaminada a una gradual liberación del comercio mediante la eliminación de aranceles en forma progresiva.

Concretamente, la progresiva liberación arancelaria y los instrumentos multilaterales fueron medios por lo que se pretendía crear un mercado común regional. En la práctica ello no fue posible por varias razones:

- a) La liberación arancelaria se cumplió sólo parcialmente y en forma demasiado selectiva.

<sup>7</sup> Moreno, José María, *Manual del exportador*. Ed. Machi, Buenos Aires, Bogotá, 1988.

- b) Las negociaciones de “lista común” y “listas nacionales” fueron muy limitadas en virtud de la defensa industrial basada en nacionalismos proteccionistas.
- c) Los intereses de ciertos sectores productivos nacionales tuvieron preeminencia sobre el interés regional, dificultando y limitando las negociaciones.
- d) La influencia negativa ejercida por la desigualdad de recursos, el grado de desarrollo y la inestabilidad política.

Después de veinte años de experiencia en materia de integración, en la tercera reunión de los países miembros celebrada el 12 de agosto de 1980 en Montevideo, once países latinoamericanos (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay, Perú, Venezuela y Uruguay) ratificaron su voluntad de alcanzar el ansiado mercado común y se sanciona la sustitución de la ALALC creándose la ALADI, para promover la expansión de la integración económica regional y el establecimiento de un mercado común latinoamericano.

## Objetivos

---

Los artículos primero y segundo del Tratado de Montevideo de 1980 se refieren a los objetivos de la asociación, que son los siguientes:

- a) Proseguir con el proceso de integración latinoamericano encaminado a promover el desarrollo económico y social de la región en forma armónica y equilibrada, a fin de asegurar un mejor nivel de vida para sus pueblos.
- b) El proceso antes mencionado tendrá como objetivo a largo plazo el establecimiento, en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano, para lo cual se establecerán mecanismos compatibles con la realidad regional, en base a la experiencia obtenida en la aplicación del Tratado de 1960 (ALALC).
- c) Promover y regular el comercio recíproco; reducir o eliminar mutuamente las trabas.
- d) Alcanzar la complementación económica entre los países miembros.
- e) Desarrollar acciones de cooperación económica que contribuyan a la ampliación de los mercados nacionales.

## Principios rectores

---

En la aplicación del tratado y en la evolución hacia su objetivo final, los países miembros tendrán en cuenta los siguientes principios (artículo 3):

- a) Pluralismo en materia política y económica por encima de la diversidad que pudiera existir en la región.
- b) Convergencia progresiva de políticas parciales hacia la formación de un mercado común latinoamericano.
- c) Flexibilidad caracterizada por la capacidad para permitir la concertación de acuerdos de alcance parcial, compatible con la consecución progresiva de su convergencia, fortaleciendo los vínculos de integración.
- d) Tratamientos diferenciales establecidos sobre la base del desarrollo económico relativo de los países miembros, para lo cual —teniendo en cuenta sus características económico-estructurales— se establecieron tres categorías de países, a saber: de mayor desarrollo relativo: Argentina, Brasil y México; de desarrollo intermedio: Colombia, Chile, Perú, Uruguay y Venezuela; y de menor desarrollo relativo: Bolivia, Ecuador y Paraguay.

## Áreas de preferencia

Para el cumplimiento de los objetivos, esto es, la creación de un mercado común latinoamericano, el tratado propicia, en su artículo 4, el establecimiento de un área de preferencias económicas en la región compuesta por tres mecanismos de instrumentación, a saber:

### *a) Preferencia arancelaria regional (PAR)*

Los países miembros se otorgarán recíprocamente una preferencia arancelaria regional, que se aplicará con referencia a los gravámenes aduaneros que rijan para terceros países del resto del mundo (artículo 5).

La preferencia arancelaria es una preferencia porcentual o porcentaje de descuento sobre los gravámenes que se aplican a terceros países para los productos negociados en la ALADI. El ingreso de mercaderías a un país dado de la asociación se beneficia con el margen de la preferencia arancelaria. De ello resulta que la importación del producto se realiza a un costo menor para el comprador, abaratándose, por lo que se facilita la venta al exportador.

Como el tratamiento arancelario de los productos extra zona puede modificarse de acuerdo con la política económica de cada país, es aconsejable informarse de la negociación de un producto determinado, previo conocimiento de la PAR.

### *b) Acuerdos de alcance regional*

En ellos participan la totalidad de los países miembros (artículo 6).

***c) Acuerdos de alcance parcial***

En su celebración sólo participan algunos de los países miembros, propendiendo a crear las condiciones necesarias para profundizar el proceso de integración regional mediante su progresiva multilateralización. Los derechos y obligaciones que se establecen en estos acuerdos regirán exclusivamente para los países miembros que los suscriban o que a ellos adhieran (artículo 7).

**Campos de actuación**

---

Los acuerdos de alcance regional y los de alcance parcial pueden abarcar los siguientes campos:

- a) Promoción del comercio entre los países miembros.
- b) Cooperación financiera, tributaria, aduanera, sanitaria, etc.
- c) Desgravación comercial.
- d) Comercio agropecuario.
- e) Complementación económica.
- f) Cooperación científica y tecnológica.
- g) Promoción de turismo.
- h) Preservación del ambiente.
- i) Otros campos de interés para los países miembros.

**Cooperación con otras áreas**

---

La ALADI extiende su colaboración con otros países y áreas de integración económica de América Latina y está abierta a la adhesión de todos los países latinoamericanos, ya sea mediante vínculos multilaterales o acuerdos parciales con otros países del continente (artículos 24 y 25).

Igualmente, la cooperación se extiende hacia otras áreas de integración económica fuera de América Latina (artículos 26 y 27).

**Organización institucional**

---

La ALADI desarrolla sus objetivos y tareas mediante el funcionamiento de tres órganos políticos (artículo 28) y un órgano técnico (artículo 29), a saber:

***a) El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores***

Es el órgano supremo de la asociación y adopta las decisiones que corresponden a la conducción política superior del proceso de integración económica (artículo 30). Está constituido por los ministros de Relaciones Exteriores de los países

miembros. Sin embargo, cuando en algunos de estos países la competencia de los asuntos de integración estuviera asignada a un ministro o secretario de Estado distinto al de Relaciones Exteriores, los países miembros podrán estar representados en el consejo con plenos poderes por el ministro o secretario respectivo. El consejo sesiona y toma decisiones con la presencia de la totalidad de los países miembros. Se reúne por convocatoria del comité (artículos 31 y 32).

#### ***b) La Conferencia de Evaluación y Convergencia***

Tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes (artículo 33).

- Examinar el funcionamiento del proceso de integración.
- Promover acciones de mayor alcance en materia de integración económica.
- Evaluar los resultados del sistema de apoyo a los países de menor desarrollo económico relativo y adoptar las medidas para su aplicación más efectiva.
- Realizar las negociaciones multilaterales para la fijación y profundización de la preferencia arancelaria regional.

La conferencia está integrada por plenipotenciarios de los países miembros, se reúne cada tres años en sesión ordinaria por convocatoria del comité y en las demás oportunidades en que éste la convoque en forma extraordinaria, y sesiona y toma decisiones con la presencia de todos los países miembros (artículo 34).

#### ***c) El Comité de Representantes***

Es el órgano político permanente de la asociación responsable de la adopción de las medidas necesarias para la ejecución del nuevo tratado y de todas sus normas complementarias de acuerdo con las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo 35.

El comité está constituido por un representante permanente de cada país miembro con el derecho a voto, el que tendrá un Representante Alterno (artículo 36).

Sesiona y adopta resoluciones con la presencia de representantes de dos tercios de los países miembros (artículo 37).

#### ***d) Órgano técnico***

El órgano técnico de la asociación está representado por la secretaría general, con atribuciones de proposición, evaluación, estudio y gestión, administración y representación, para la mejor consecución de los objetivos de la ALADI.



Está dirigida por un secretario general secundado por dos secretarios generales adjuntos y está compuesta por personal técnico y administrativo (artículo 38).

### **Sede permanente**

---

La sede permanente de la ALADI se halla ubicada en Montevideo, Uruguay.

### **México ante la ALADI**

---

El artículo 44 del Tratado de Montevideo establece la obligación de extender, inmediata e incondicionalmente, a los miembros de la ALADI, las preferencias otorgadas a otros países en acuerdos no considerados en el Tratado de Montevideo, tales como el TLC.

El 3 de mayo de 1994, se concluyeron las negociaciones sobre el "Protocolo Interpretativo del Artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980". El pasado 13 de junio, en la IV Reunión Interamericana de Cartagena de Indias, Colombia, fue firmado el protocolo por los ministros de relaciones exteriores de los países miembros de la ALADI.

La importancia para México de este protocolo es:

- a) Otorga una suspensión de la aplicación del artículo 44, por cinco años, renovables hasta por otros cinco años. Establece dos años para desarrollar negociaciones bilaterales, cuando lo soliciten los países argumentando que sus flujos comerciales han sido afectados por el TLC.
- b) Establece, por primera vez, en la ALADI, un mecanismo para resolver las controversias a través de un grupo independiente de conciliación y arbitraje.

### **N. ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA CON CHILE<sup>8</sup>**

---

En el contexto de la ALADI, y como expresión de las reformas propuestas por México para avanzar en la integración regional, los presidentes de ambos países, suscribieron en la ciudad de México, el 2 de octubre de 1990, un acuerdo económico bilateral conocido como Acuerdo de Complementación Económica.

<sup>8</sup> *Chile, Tratados y acuerdos comerciales*, Chile-México, Proman Editores, Chile, 1993.

Los objetivos del acuerdo son, según el artículo primero:

- a) Intensificar las relaciones económicas y comerciales entre los países signatarios en el contexto del proceso de integración establecido por el Tratado de Montevideo 1980, por medio de la liberación total de gravámenes y restricciones a las importaciones originarias de las partes.
- b) Aumentar a los mayores niveles posibles y diversificar el comercio recíproco entre los países signatarios.
- c) Coordinar y complementar las actividades económicas, en especial en el área industrial y de servicios.
- d) Estimular las inversiones encaminadas a un intensivo aprovechamiento de los mercados y de la capacidad competitiva de los países signatarios en las corrientes de intercambio mundial.
- e) Facilitar la creación y funcionamiento de empresas bilaterales y multi-laterales de carácter regional.

El resto de los capítulos se refieren a: programa de liberación, reglas de origen, salvaguardas, prácticas desleales, tributos internos, promoción comercial, financiamiento, inversiones, complementariedad económica, armonizaciones, reciprocidad, solución de controversias, adhesión, administración del acuerdo, convergencia, vigencia, denuncia, etc.

En base a lo anterior, el 1 de julio de 1991, ambos países reducen aranceles en 224 fracciones chilenas y 83 fracciones mexicanas.

Los productos mexicanos de exportación favorecidos son químicos, petroquímicos, siderúrgicos y autopartes.

Los productos chilenos favorecidos son agropecuarios, pesqueros y textiles.

Ambos países se han comprometido establecer una zona libre en 1995, con aranceles cero y sin restricciones.

## **Intercambio comercial entre Chile y México (enero-junio 1994)**

---

El intercambio comercial entre Chile y México aumentó en un 50.5% durante los primeros seis meses de 1994, con respecto al mismo periodo del año anterior, alcanzando una cifra de 225.7 millones de dólares. Las exportaciones de Chile a México continúan mostrando un mayor dinamismo que las importaciones desde México; en efecto, mientras las primeras aumentaron en un 71.8%, las segundas lo hicieron en un 35.9%.

La balanza comercial se mantiene favorable a México, registrando en el primer semestre de 1994 un déficit para Chile de 17.1.

**Intercambio comercial entre Chile y México**  
(cifras en millones de dólares)

Periodo	Exportaciones	Importaciones	Balanza Comercial	Intercambio Comercial
1991	43.5	138.2	-94.7	340.5
1992	92.4	178.3	-85.8	270.7
1993	130.8	209.7	-78.9	340.5
Ene-Jun 91	19.0	59.9	-40.9	78.9
Ene-Jun 92	46.5	73.8	-27.3	120.3
Ene-Jun 93	60.7	89.3	-28.6	150.0
Ene-Jun 94	104.3	121.4	-17.1	225.7

[FUENTE: Banco Central de Chile.]

Cabe destacar el efecto de las sobretasas compensatorias impuestas a la harina de pescado chilena, reflejado en una disminución del 46% de estas colocaciones, con respecto a las registradas en enero-junio de 1993. En general, la estructura del comercio, tanto en lo que respecta a las importaciones como a las exportaciones, continúa siendo la misma con una alta incidencia de las frutas, en las colocaciones chilenas, y de los vehículos, en las mexicanas.

Este acuerdo se incorporará a las negociaciones de adhesión que Chile realiza para sumarse al TLCA en 1997.

## **O. EL G.3, TRATADO DE LIBRE COMERCIO DEL GRUPO DE LOS TRES MÉXICO-VENEZUELA-COLOMBIA**

---

Las etapas siguientes son:

- Aprobación legislativa del tratado.
- Entrada en vigor del tratado el 1 de enero de 1995.

Con el Tratado del G-3 se forma una zona de libre comercio entre México, Colombia y Venezuela de 145 millones de habitantes. En él se establecen reglas claras y transparentes de beneficio mutuo en materia de comercio y de inversión. El tratado del G-3 ofrece certidumbre a los sectores económicos, permitirá

promover el comercio de bienes y servicios en condiciones de competencia leal y facilitará los flujos de inversión entre los tres países.

A través del consejo asesor, en todas las etapas de la negociación de este tratado, se aseguró la participación del gobierno, de empresarios y sectores laboral, campesino y académico. Además, la Coordinadora de Organismos Empresariales de Comercio Exterior (COECE), actuó en el "cuarto de al lado" como asesora y consultora de los negociadores de México antes, durante y después de cada reunión de negociación.

### **Beneficios generales del tratado**

---

- Acceso libre de barreras al comercio de bienes y servicios a los mercados de Colombia y Venezuela, que en 1993 compraron al mundo bienes por 21 millones de dólares, de los cuales México les exportó 461 millones.
- Promoción de una mayor utilización y empleo de los recursos e insumos de la región en el comercio recíproco.
- Marco previsible para la planeación de las actividades productivas y la inversión ante la globalización económica.
- Protección a la propiedad intelectual.
- Procedimiento ágil y equitativo para la prevención y solución de controversias.
- El G-3 representa oportunidades para aumentar y diversificar la producción, generar economías de escala, alianzas comerciales y de inversión, mayor competitividad, crecimiento y más empleos productivos y bien remunerados para un mayor bienestar de los mexicanos.

### **Cobertura del tratado**

---

El Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela incluye los siguientes temas: trato nacional y acceso de bienes al mercado, sector automotor, sector agropecuario y medidas fitozoosanitarias, reglas de origen, procedimientos aduanales, salvaguardas, prácticas desleales de comercio internacional, principios generales sobre el comercio de servicios, telecomunicaciones, servicios financieros, entrada temporal de personas de negocios, normas técnicas, compras del sector público, política en materia de empresas de Estado, inversión, propiedad intelectual y solución de controversias.

Además, es importante destacar que en el G-3 se permite la adhesión a terceros países de América Latina y el Caribe.

### ***Trato nacional y acceso de bienes al mercado***

#### ***Programa de desgravación***

- Incluye un programa de eliminación arancelaria a 10 años para el universo de productos industriales, con excepción temporal del comercio de productos textiles con Venezuela y poliestirenos con Colombia y Venezuela
- Con Colombia habrá liberación inmediata para el 40% del comercio actual y desgravación a 5 años de otro 5%, productos ya negociados en ALADI entre México y Colombia.
- Se reconocen las preferencias negociadas con anterioridad en el marco de la ALADI, para fijar los aranceles de partida en la desgravación.
- Se establece una cláusula que permitirá acelerar el proceso de desgravación.

#### ***Acceso a mercados***

- Se establecen disciplinas que aseguran el trato no discriminatorio a los bienes de los países miembros.
- Se prohíbe elevar y adoptar nuevos aranceles.
- Se prohíben y eliminan las barreras no arancelarias, con excepción de aquellas referentes a los bienes usados, del petróleo y petrolíferos.

#### ***Sector automotor***

- Se crea un comité integrado por representantes de los tres países y asesorado por el sector privado. Sus funciones son las de proponer a la comisión administradora del tratado mecanismos para promover el comercio en este sector y reglas de origen específicas, a más tardar al término de un año de entrada en vigor el tratado.
- Al inicio del tercer año de vigencia del tratado y una vez acordado lo anterior, se eliminarán los aranceles en un plazo de 10 años.
- Los bienes automotores usados estarán excluidos del programa de desgravación.

#### ***Sector agropecuario y medidas fitosanitarias y zoonosanitarias***

##### ***Agricultura***

- Se acordó un esquema general de desgravación a 10 años.
- Se incluye una lista de excepciones temporales por cada país, que será revisada anualmente.

- Reglas de origen claras que fomentarán el intercambio de productos al sector.
- Aplicación durante los primeros 10 años, de una salvaguarda especial tipo arancel-cuota entre México y Venezuela. México estará sujeto a este mecanismo cuando exporte a Venezuela pepinos y pepinillos, pimientos, ajos frescos, aguacates y naranjas frescas o secas; mientras que Venezuela estará sujeta a este mecanismo cuando exporte a México mangos, guayabas y mangostinos, preparaciones para sopas, cerveza, ron y harinas de carne.
- Las partes se comprometen a minimizar los efectos distorsionantes de los apoyos internos sobre el comercio y la producción, reservándole el derecho de modificar sus esquemas actuales de apoyo, de conformidad con los derechos y las obligaciones en el GATT.
- Se crea el Comité de Comercio Agropecuario, que cada año revisará la operación de este capítulo y que servirá como foro para consultas sobre asuntos relacionados con el mismo.
- Los subsidios a la exportación quedan prohibidos al concluir la desgravación de los bienes del sector incluidos en el tratado. Se permite el uso de subsidios a la exportación para productos agropecuarios durante los primeros tres años de vigencia del tratado; a partir del cuarto año inicia su eliminación en etapas anuales iguales, hasta eliminarse totalmente cuando culmine la desgravación.
- Se crea un Comité de Análisis para el Sector de Azúcar cuya función será la de buscar un acuerdo entre los tres países respecto al comercio de azúcar, a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de este tratado. Se acordó una lista de productos para un programa de desgravación de 15 años, cuya inclusión permanente al tratado dependerá de que se llegue a un arreglo en el seno de dicho comité. En caso de no llegar a dicho acuerdo, este grupo de productos pasarían al listado de exclusiones temporales.
- Se establece el compromiso de otorgar trato no discriminatorio a los productos importados en la aplicación de normas de comercialización agropecuaria.
- Se crea un Grupo de Trabajo de Normas Técnicas y de Comercialización Agropecuaria, integrado por representantes de cada país, el cual revisará la aplicación y efectos de las normas técnicas o de comercialización de bienes del sector agropecuario que afecten el comercio entre las Partes.

### *Medidas fitozoosanitarias*

- Se establecen reglas y principios para la elaboración, adopción y aplicación de las medidas fitozoosanitarias.
- Se acuerda el uso de normas internacionales como una base para la elaboración, adopción y aplicación de medidas fitozoosanitarias.
- Se crea un comité para vigilar los acuerdos establecidos, promover la cooperación técnica y contribuir al mejoramiento de las condiciones fitozoosanitarias en los tres países. Su principal objetivo es resolver problemas específicos.

### *Reglas de origen*

Para asegurar que los beneficios del tratado permanezcan en la región evitando la triangulación, la eliminación de aranceles se aplicará a:

- Bienes producidos en su totalidad en la región; bienes que cumplan con una transformación sustancial con base al cambio arancelario y/o que cumplan con un requisito de contenido regional. El cambio arancelario establece los materiales que para la producción de un bien, se permiten importar de fuera de la región del G-3.
- El requisito de valor de contenido regional es de 50% bajo el método de valor de transacción, salvo un reducido número de productos, cuyo contenido regional bajo el método de valor de transacción, será del 40% los primeros tres años, 45% por tres años más y posteriormente de un 50%.
- Para un número reducido de reglas de origen de los sectores químico y plástico, textil, cobre y aluminio, se establece un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), integrado por representantes del sector público y privado de los tres países, el cual evaluará la capacidad de abastecimiento de insumos.
- Se crea un Grupo de Trabajo de Reglas de Origen para asegurar la efectiva implantación y administración de este capítulo y para implantar cualquier modificación al capítulo que se considere necesario.

### *Procedimientos aduanales*

- En este capítulo se regula la certificación y verificación del origen de las mercancías.

- La certificación de origen es responsabilidad del productor o exportador.
- La autoridad del país exportador validará el certificado.
- Se faculta a la autoridad del país importador para verificar el cumplimiento del origen.
- Se establece un Grupo de Trabajo de Procedimientos Aduanales para la interpretación, aplicación y administración de este capítulo; los asuntos de clasificación arancelaria y valoración relacionados con las determinaciones de origen; los procedimientos para la solicitud, aprobación, modificación, renovación y aplicación de los criterios anticipados y la revisión de los certificados de origen.

### *Salvaguardas*

- Se aplican para proteger a la industria nacional contra aumentos en importaciones en condiciones o cantidades tales que causen o amenacen causar daño grave como resultado de la aplicación del programa de desgravación arancelaria con las siguientes características:
  - i. Serán de carácter arancelario.
  - ii. Duración máxima de un año, prorrogable por uno más.
  - iii. Aplicación de las medidas bilaterales sólo durante el periodo de transición al libre comercio, más cinco años o bien, quince años a partir de la entrada en vigor del tratado.
- Se define un procedimiento claro de compensación para evitar el uso injustificado de la salvaguarda con fines proteccionistas.
- Se preserva el derecho de adoptar medidas de emergencia al amparo del artículo XIX del GATT.

### *Prácticas desleales de comercio internacional*

- Con este capítulo se busca promover la competencia y el comercio leal entre los países miembros.
- Se establecen compromisos para no otorgar subsidios a bienes industriales destinados al mercado de las otras partes.
- Se acordaron normas que garantizan la aplicación transparente y justificada de las medidas de defensa contra estas prácticas.
- Cada país aplicará su legislación en la materia de conformidad con GATT.



- Se mantiene el derecho de aplicar cuotas compensatorias a bienes que hayan recibido subsidios para su exportación o en condiciones de *dumping*.
- Se incluyen preceptos que garantizan simetría y reciprocidad en las investigaciones contra prácticas desleales, así como mecanismos que aseguran la defensa de los exportadores antes de la determinación de cuotas compensatorias.

### ***Principios generales sobre el comercio de servicios***

- Se establecen disciplinas y normas para asegurar el comercio libre de servicios en la región.
- Los principios básicos son: trato no discriminatorio, trato de la nación más favorecida y la no obligatoriedad de establecimiento en el territorio del otro país como requisito para la operación de empresas prestadoras de servicios.
- A la entrada en vigor de este tratado, se consolidan las restricciones existentes y 8 meses después se especificarán las reservas a las que no aplicarán estos principios.
- Cubre todos los servicios, a excepción de las funciones gubernamentales. También se excluyen de la aplicación de los principios de este capítulo los servicios aéreos comerciales y los servicios financieros.
- Después del segundo año de entrada en vigor del tratado, se eliminarán los requisitos de nacionalidad y residencia permanente para el otorgamiento de licencias o certificados a los profesionales de los tres países.
- En esta materia se establecen los criterios y procedimientos para el reconocimiento de títulos y licencias profesionales.
- Al menos cada dos años habrá negociaciones para eliminar medidas cuantitativas no discriminatorias.
- Se establecen las reglas para el transporte.
- La Comisión Administradora del Tratado establecerá un grupo de trabajo con la participación de las autoridades educativas competentes de cada país para establecer un sistema universitario de información.

### ***Telecomunicaciones***

- Se establecen principios para que se pueda acceder y hacer uso de las redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- Se incluyen los servicios de valor agregado y el uso de las redes privadas y de las comunicaciones interempresariales.
- Se permiten monopolios para proveer redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

### *Servicios financieros*

- Se permite el establecimiento de instituciones financieras de los otros países, en condiciones de trato no discriminatorio y de la nación más favorecida, y se garantiza la libre transferencia de recursos al exterior.
- Se permite la aplicación de medidas prudenciales para asegurar la estabilidad del sistema financiero.
- Cada país se reserva el manejo de la política monetaria y cambiaria.
- Se establece el Comité de Servicios Financieros, el cual realizará las siguientes funciones: supervisar la aplicación de este capítulo, procurar armonizar los marcos normativos de regulación y de políticas cuando se considere conveniente y participar en los procedimientos de solución de controversias previstos en el capítulo.

### *Entrada temporal de personas de negocios*

- Se establecen los principios que facilitan la entrada temporal de personas visitantes de negocios, inversionistas y personal intracompañías, sin que ello implique la modificación de las leyes laborales y migratorias.
- Con respecto a las transferencias intracompañías de personal, se establecerán padrones trilaterales de empresas para la entrada temporal de dichas personas.
- Se crea un Grupo de Trabajo de Entrada Temporal para examinar la aplicación y administración de este capítulo; la elaboración de medidas que amplíen las facilidades para la entrada temporal de personas de negocios; las propuestas de modificaciones o adiciones a este capítulo; así como para atender las diferencias y dudas que surjan.

### *Normas técnicas*

- Las normas técnicas se aplicarán conforme al principio de trato no discriminatorio y sin que se conviertan en un obstáculo innecesario al comercio.

- Se incorporan disciplinas y principios generales para la aplicación de normas y procesos de certificación de bienes y servicios, incluyendo metrología y etiquetado.
- Cada país mantiene el derecho de fijar los niveles de protección para proteger adecuadamente la salud y seguridad humana, animal y vegetal, al ambiente y al consumidor.
- Se creará un comité que servirá como foro de consulta, lo cual ayudará a la solución de controversias y fomentará la compatibilización de normas y procesos de certificación.

### *Compras del sector público*

- Se promueve el intercambio comercial a un mercado de compras gubernamentales de más de 20 mil millones de dólares anuales, a partir de los principios de trato no discriminatorio, así como de transparencia en los procedimientos de licitación.
- Se establece un recurso de revisión que permitirá a los proveedores inconformarse con respecto a procedimientos de licitación que afecten sus intereses.
- Las disposiciones del tratado se aplicarán sólo a las entidades del sector público federal cuyos contratos superen el valor de los siguientes umbrales:

	Bienes y servicios	Obra pública
Gobierno federal	50*	6 500
Paraestatales	250	8 000

\*Cifras en miles de dólares.

- Dispone reservas por 10 años a los compromisos de trato no discriminatorio, que serán eliminadas gradualmente. México se reserva el 5% de sus compras anuales. Se crea el Comité de la Micro, Pequeña y Mediana Industria, para promover oportunidades en compras del sector público para ese tipo de industrias de la región.

### *Política en materia de empresas de Estado*

- Cada país se compromete a que sus empresas de Estado:
  - i) Otorguen a los nacionales de los otros países un trato no discriminatorio en su territorio en la venta de bienes y en la prestación de servicios para operaciones comerciales similares.

- ii) Actúen solamente según consideraciones comerciales en la compra o venta del bien o servicio monopolizado en su territorio.
  - iii) No utilicen su posición monopólica para llevar a cabo prácticas contrarias a la competencia en un mercado monopolizado.
- Se establecen los siguientes comités:
    - i) Un Comité en Materia de Competencia, para analizar la relación entre las leyes y políticas en materia de competencia y el comercio en la zona de libre comercio.
    - ii) Un Comité sobre Prácticas de Empresas de Estado que detectará aquellas prácticas que pudieran resultar discriminatorias o contrarias a las disposiciones de este capítulo.

### *Inversión*

Se establecen las condiciones de seguridad y certidumbre para los inversionistas y sus inversiones.

- Contiene garantías jurídicas para el trato no discriminatorio, trato de la nación más favorecida, libertad de transferencias y expropiaciones.
- No se podrán imponer requisitos de desempeño que distorsionen el comercio o la inversión como condiciones para el establecimiento de la inversión.
- Se observarán y mantendrán las medidas aplicables a la salud, seguridad o relativas al medio ambiente.
- Se establece un mecanismo para resolver controversias inversionista-Estado.
- La lista de reservas y excepciones de este capítulo es congruente con nuestra Constitución y con la Ley de Inversión Extranjera.

### *Propiedad intelectual*

- Se establecen los principios que aseguran la protección a los derechos de autor y a la propiedad industrial.
- Se incorporan los principios de trato no discriminatorio y de la nación más favorecida en protección y defensa de los derechos de la propiedad intelectual.
- Se garantiza la protección a las marcas, inclusive las notoriamente conocidas a las denominaciones de origen y a los derechos de autor y derechos conexos.

- Se protege la información confidencial como secreto industrial o comercial.
- Se incorpora un apartado de compromisos para la protección y defensa de los derechos de propiedad intelectual.

### *Solución de controversias*

- Se definen las bases para la solución de controversias con certidumbre y agilidad.
- El mecanismo incluye tres etapas: la consulta, la intervención de la Comisión Administradora del Tratado y la instancia arbitral.
- El tribunal arbitral se integra por cinco miembros elegidos por selección cruzada.
- La decisión final del tribunal arbitral es obligatoria.
- Si la parte demandada no cumple con la decisión final del tribunal, la parte reclamante podrá suspender beneficios equivalentes.

## **P. EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO-BOLIVIA**

El 10 de septiembre de 1994 los presidentes de México, Carlos Salinas de Gortari, y de Bolivia, Gonzalo Sánchez de Lozada, suscribieron en Río de Janeiro, Brasil, el Tratado de Libre Comercio México-Bolivia, el cual entró en vigor el 1 de enero de 1995 (*D.O.F.* 11 de enero de 1995).

Con el tratado se forma una zona de libre comercio de aproximadamente 95 millones de habitantes. En él, se establecen reglas claras y transparentes de beneficio mutuo en materia de comercio e inversión. El tratado ofrece certidumbre a los sectores económicos, permitirá promover el comercio de bienes y servicios en condiciones de competencia leal y facilitará los flujos de inversión entre ambos países.

Se prevé la posibilidad de que cualquier país o grupo de países pueda incorporarse al tratado conforme a los términos convenidos entre la Comisión Administradora del Tratado y ese país o grupo de países.

A través del Consejo Asesor, en todas las etapas de negociación, se aseguró la participación del sector empresarial, laboral, campesino y académico. Además, la Coordinadora de Organismos Empresariales de Comercio Exterior (COECE), actuó en el "cuarto de a lado" como asesora y consultora de los negociadores de México, antes, durante y después de cada reunión, garantizando con ello que los intereses de los empresarios fueran considerados en la mesa de negociación.

## **Trato nacional y acceso de bienes al mercado**

---

### *Acceso a mercados*

Se establecen disciplinas que aseguran el trato no discriminatorio a los bienes de ambos países y se definen mecanismos para la efectiva eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias. Además, se regulan los programas de devolución de aranceles y se eliminan los derechos de trámite aduanero 8 años después de entrar en vigor el tratado. Como productos distintivos de México se reconoce el tequila y el mezcal y para Bolivia el "singani".

### *Programa de desgravación: bienes industriales*

El 97% de la exportación de México a Bolivia quedará libre de arancel inmediato, mientras que México desgrava de inmediato el 99% de las exportaciones de Bolivia. El plazo máximo de desgravación es de 12 años, partiendo de un arancel máximo del 10%. Los productos negociados bilateralmente con anterioridad en el marco de la ALADI, se desgravan de inmediato y a cuatro años.

### *Sector agropecuario y medidas fitosanitarias y zoonosanitarias*

#### *Agricultura*

Se reducirán o eliminarán las barreras al comercio de bienes agropecuarios. Existe el compromiso de minimizar los efectos distorsionantes de los apoyos internos sobre el comercio y la producción. No se podrán mantener ni adoptar subsidios a la exportación; sin embargo, se permitirá su uso a petición del país importador. Compromiso de otorgar trato nacional a los productos en la aplicación de las normas de clasificación y cálidas agropecuarias. Se crea un subgrupo de trabajo para revisar la aplicación de estas normas.

#### *Desgravación de bienes agropecuarios y agroindustriales*

En ambos mercados se tendrán acceso inmediato en el 70% del comercio actual bilateral, el plazo máximo de desgravación es de 15 años, en el que se incluyen al maíz y frijol. Exclusión temporal de ciertos bienes, entre ellos: carne de bovino, porcino en canal y productos avícolas, leche en polvo y azúcar.

#### *Medidas fitozoonosanitarias*

Se establecen disciplinas para garantizar el intercambio de productos sanos para la vida humana, animal y vegetal, y evitar prácticas comerciales arbitrarias y discriminatorias. Existe el compromiso de notificar oportunamente a los agen-

tes involucrados sobre medidas nuevas o por modificarse, y de hacer uso de procedimientos expeditos y transparentes de control, inspección y aprobación. Se acuerda el reconocimiento mutuo de zonas libres y zonas de escasa prevalencia de plagas y enfermedades.

### ***Reglas de origen***

Para asegurar que los beneficios del tratado permanezcan en la región de México y Bolivia y se evite la triangulación, la eliminación de aranceles se aplicará a: bienes producidos en su totalidad en la región; bienes cuyos materiales o insumos que cumplan con una transformación sustancial con base en el cambio arancelario y/o que cumplan con un requisito de contenido regional. El cambio arancelario establece los materiales que, para la producción de un bien, está permitido importar a terceros. El requisito de contenido regional es de 0% bajo el método de Valor de Transacción, o del 41.6% por Costo Neto, con excepción de algunos productos químicos, de cuero y calzado. Los productos textiles que no cumplan con la regla de origen específica tendrán un nivel de flexibilidad temporal por 4 años.

### ***Procedimientos aduanales***

Para que los bienes reciban los beneficios arancelarios del tratado, se establece un certificado de origen que deberá ser llenado y firmado por el exportador o productor. Durante un periodo de 4 años, la autoridad exportadora validará el contenido del certificado. Se faculta a la autoridad del país importador para verificar el cumplimiento del origen y la aplicación de sanciones en su caso.

### ***Principios generales sobre el comercio de servicios***

Contiene disposiciones y principios para el intercambio de todos los servicios, excepto los gubernamentales, aéreos comerciales y financieros, en base a los principios de trato nacional y de la nación más favorecida. No es obligatorio el establecimiento en el territorio del otro país como requisito para la operación de empresas prestadoras de servicios.

Se establecen reglas para reducir y eliminar gradualmente barreras a la prestación de servicios profesionales, así como mecanismos para el reconocimiento mutuo de títulos y licencias profesionales. A partir del segundo año de entrada en vigor el tratado se eliminan los requisitos de nacionalidad y residencia permanente para el otorgamiento de esos títulos y licencias.

***Telecomunicaciones***

Se establecen principios para acceder y usar las redes y servicios públicos de telecomunicaciones, en condiciones no menos favorables que las otorgadas a los nacionales. Se incluyen los servicios de valor agregado y el uso de las redes privadas y de las comunicaciones interempresariales. No se negociaron servicios básicos.

***Entrada temporal de personas de negocios***

Se establecen principios que facilitan la entrada temporal de personal transferido intracompañías, inversionistas y visitantes de negocios, sin que ello implique la modificación de las leyes laborales y migratorias. Para transferencias de personal, se establecerán padrones de empresas que solicitarán la entrada temporal de personas. Se crea un grupo de trabajo para atender las diferencias y dudas que surjan de la aplicación de las medidas.

***Servicios financieros***

Se permite la prestación transfronteriza de servicios financieros y el establecimiento de instituciones financieras del otro país. Se establecen principios de trato nacional y de la nación más favorecida. Además se garantiza la libre transferencia de recursos al exterior. Cada país se reserva el manejo de la política monetaria y cambiaria, y tiene permitido aplicar medidas prudenciales para asegurar la estabilidad de su sistema financiero. Compromiso de no hacer más restrictivas las respectivas legislaciones financieras. Se crea un grupo de trabajo para supervisar la aplicación de este capítulo, su desarrollo posterior y participar en los procedimientos de solución de controversias.

***Compras del sector público***

Acceso para proveedores mexicanos a un mercado de compras gubernamentales, de más de 1 500 millones de dólares anuales. Establece principios de trato no discriminatorio y de transparencia en los procedimientos de licitación. Se incluye un recurso administrativo de impugnación que permitirá a los proveedores inconformarse con los procedimientos de licitación que afecten sus intereses. Las disposiciones se aplicarán a contratos que superen el valor de los siguientes umbrales: entidades del gobierno federal 50 mil dólares para contratos de bienes y servicios, y para obra pública 6.5 millones; para las empresas



paraestatales 250 mil dólares para contratos de bienes y servicios y 8 millones para obra pública.

Ambos países se reservaron de manera permanente el derecho a no licitar el 5% de sus compras totales anuales. Las compras que realicen las Agencias Especializadas designadas para el Gobierno de Bolivia, también se sujetarán a las disposiciones del tratado. Creación de un Grupo de trabajo de la Micro, Pequeña y Mediana Industria, que se encargará de promover oportunidades en compras del sector público para esas industrias de la región.

### *Inversión*

Se establecen condiciones de seguridad y certidumbre para los inversionistas y sus inversiones, bajo los principios de trato no discriminatorio, de la nación más favorecida, libertad de transferencias e indemnización en caso de expropiaciones congruentes con otros tratados comerciales suscritos por México. No se podrán imponer requisitos de desempeño que distorsionen el comercio de bienes o servicios como condición para realizar una inversión. La lista de reservas y excepciones de México en este capítulo es congruente con nuestra Constitución y la Ley de Inversión Extranjera. Aquellos sectores que carezcan de legislación deberán instrumentar una que mantenga congruencia con los principios establecidos en el capítulo. Además, se incluye un mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado.

### *Normas técnicas*

Se establecen disciplinas para la elaboración y aplicación de las normas técnicas y la evaluación del riesgo sobre bienes y servicios, basadas en trato nacional y no discriminatorio. Tales disciplinas garantizan la protección a la salud humana, animal y vegetal, y la conservación del ambiente, pero impiden que las normas y las evaluaciones de riesgo se utilicen como instrumentos proteccionistas. Los compromisos que se establecen son compatibles con los pactados en otros tratados suscritos por México y su posición ante los foros internacionales. Cada país aplicará las medidas necesarias.

Para evitar que terceros países exporten a la región desechos y sustancias peligrosas, se crea un grupo de trabajo para resolver posibles controversias y fomentar la armonización de medidas de normalización y metrología.

### *Salvaguardas*

Medidas bilaterales para proteger a la industria nacional contra argumentos en importaciones en condiciones o cantidades tales que causen o amenacen causar daño grave como resultado de la aplicación del programa de desgravación arancelaria. Las salvaguardias serán de carácter arancelario, tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por uno más. Define un procedimiento de compensación para evitar el uso injustificado de la salvaguarda con fines

proteccionistas. Preserva el derecho de adoptar medidas globales de emergencia al amparo del artículo XIX del GATT. En la aplicación de las salvaguardias bilaterales y globales, se contemplan procedimientos comunes sobre consultas previas, notificación, compensación y represalia.

### ***Prácticas desleales de comercio internacional***

Compromiso de eliminar los subsidios directos a las exportaciones recíprocas. Existe el derecho de aplicar cuotas compensatorias a bienes que hayan recibido subsidios para su exportación o en condiciones de *dumping*. Se incluyen normas para garantizar la aplicación transparente y justificada de las medidas de defensa contra estas prácticas y preceptos que garantizan simetría y reciprocidad en las investigaciones contra prácticas desleales, así como mecanismos que aseguran la defensa de los exportadores antes de la determinación de cuotas compensatorias. Cada país aplicará su legislación en materia de conformidad del GATT.

### ***Propiedad intelectual***

Se incorporan cuatro principios con respecto a la protección y defensa de los derechos de propiedad intelectual: no deberán constituir obstáculos al libre comercio de mercancías legítimas; protección amplia; trato no discriminatorio y trato de la nación más favorecida. Aplica las disposiciones sustantivas de los principales tratados internacionales en la materia y sus disposiciones son compatibles con las legislaciones nacionales sobre la propiedad intelectual. Protege los derechos sobre marcas, incluso notoriamente conocidas, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, secretos industriales, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, derechos de autor y conexos, señales de satélite e información confidencial, entre otros. Establece además, criterios para solicitar la cancelación de marcas registradas en Bolivia que sean iguales o similares a marcas mexicanas.

### ***Solución de controversias***

Se define un mecanismo ágil y transparente que incluye tres etapas: la consulta; la intervención de la Comisión Administradora del Tratado y la instancia arbitral. Esta última se integrará por cinco miembros elegidos por selección cruzada y su decisión final es obligatoria. Si el país demandado no cumple con la decisión final, el reclamante podrá suspender beneficios equivalentes.

## **Q. TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO-COSTA RICA<sup>9</sup>**

---

El Tratado entre México y Costa Rica entró en vigor el 1 de enero de 1995 y del cual hacemos una síntesis de los aspectos negociados (*D.O.F.* enero de 1995):

### ***Acceso a mercados***

- Eliminación arancelaria inmediata para el 70% de las exportaciones mexicanas, el 20% se desgravará en 5 años y 0% en 10 años.
- El 75% de las exportaciones de Costa Rica se desgravarán de inmediato; 15% en 5 años y 10% en 10 años.
- Libre acceso inmediato para textiles, vestido, lavadoras, artículos fotográficos, equipo de cómputo, químicos, acero, cobre y tractores.
- Se retira la extensión de preferencias y se otorga a Costa Rica un arancel máximo de 9% como punto de partida.
- Disciplinas en trato nacional y barreras no arancelarias similares a las del TLC y G-3.

### ***Reglas de origen***

- Incorpora todas las disciplinas del TLCAN, enriqueciendo sus conceptos.
- El requisito de valor de contenido regional es de 50%, bajo el método de Valor de Transacción, salvo un muy reducido número de fracciones, cuyo contenido regional será del 40% los primeros tres años; 45% por tres años más y finalmente de un 50%.

### ***Reglas de origen (2)***

- Para las reglas específicas de origen de los sectores químico y plásticos, textil, acero, cobre y aluminio, se establece un comité para evaluar la incapacidad de abastecimiento de insumos.
- Facultad de la autoridad del país importador para verificar el cumplimiento del origen, la certificación de origen, es por parte del exportador.

<sup>9</sup> Segura Bonilla, Olman, *Costa Rica y el GATT*, Ed. Porvenir, Universidad Nacional, San José, Costa Rica, 1993.

*Agricultura*

- Eliminación de subsidios a partir del 1 de enero de 1999, o en la fecha en que el producto tenga arancel cero.
- Trato nacional en materia de normas técnicas y de comercialización.
- Acceso inmediato al mercado de Costa Rica para productos mexicanos con gran potencial exportador.
- Exclusión de los productos sensibles para México.
- Esquema de importación de azúcar a México cuando la producción nacional sea insuficiente.
- Reglas de origen claras que fomentarán el intercambio de productos al sector.

*Normas técnicas*

- Incorpora las disciplinas y principios generales del TLC así como otras para etiquetado, metrología y aspectos administrativos.
- Incluye compromisos para garantizar la salud y la seguridad humana, animal y vegetal.
- Las partes harán compatibles sus normas tomando como base la norma más alta.
- Se creará un comité que servirá como foro de consulta; ayudará a la solución de controversias y fomentará la compatibilización de normas.

*Normas fito y zoosanitarias*

- No se compromete la seriedad ni el nivel de los compromisos técnicos de México acordados en otros frentes de negociación.
- Se establece un conjunto de disciplinas lógicas y de reglas que asegura oportunidad y transparencia para la elaboración, adopción y aplicación de este tipo de medidas.

### ***Medidas de salvaguarda***

Se preserva el derecho de adoptar medidas de emergencia al amparo del artículo XIX del GATT. Posibilidad de salvaguarda bilateral ante daño grave por aumento sustancial en las importaciones.

### ***Medidas de salvaguarda (2)***

Características de las salvaguardas bilaterales:

- i) Aplicación sólo durante el periodo de transición al libre comercio, más de dos años.
- ii) Serán de carácter arancelario.
- iii) Podrá suspenderse la desgravación o aumentarse el arancel.
- iv) Duración máxima de un año, prorrogable por uno o más.

### ***Medidas de salvaguarda (3)***

Procedimientos claros y precisos para garantizar la protección adecuada de la planta productiva ante daño serio y evitar el uso injustificado de las salvaguardas con fines proteccionistas.

### ***Prácticas desleales***

- Compromisos para no otorgar nuevos subsidios a las exportaciones y para eliminar los existentes cuando se llegue al arancel cero.
- Se incluyeron preceptos de la Ley de Comercio Exterior de México y de su reglamento, que garantiza simetría y reciprocidad en las investigaciones contra prácticas desleales, así como mecanismos que aseguran la defensa de los exportadores antes de la determinación de cuotas compensatorias.

### ***Prácticas desleales (2)***

- Se contemplan las figuras de daño regional y acumulación sujetas a criterios que harán transparente y plenamente justificada su aplicación.
- Las controversias que surjan se regirán por el mecanismo general de solución de controversias.

***Compras del sector público***

- Se promueve el intercambio comercial a partir de dos principios básicos:
  - i. Trato nacional y no discriminación.
  - ii. Transparencia en los procedimientos.

***Compras del sector público (2)***

- Dispone reservas por 10 años a los compromisos de trato nacional y no discriminación, que serán eliminadas gradualmente.
- Se establece un recurso de revisión que permitirá a los proveedores inconformarse con respecto a procedimientos de licitación que afecten sus intereses.
- Cada país designará una autoridad revisora imparcial e independiente, que estará facultada para resolver las impugnaciones.

***Inversión***

- Incluye una definición amplia que protege los temas de propiedad intelectual, préstamos, reinversiones y, en general toda transferencia de recursos, así como al inversionista potencial.
- Contiene garantías jurídicas para el trato nacional de la nación más favorecida, libertad de transferencias e indemnización en caso de expropiaciones.
- No se podrá imponer el requisito de desempeño que distorsione el comercio o la inversión como condición para el establecimiento de la inversión o el otorgamiento de un incentivo.

***Inversión (2)***

- Cuenta con un mecanismo de solución de controversias.
- Se le permiten a la otra parte las inversiones en todos aquellos sectores en los que se tuviera permitida la inversión al momento de la firma del acuerdo.

***Servicios (Entrada temporal de personas de negocios)***

- Con base en el principio de reciprocidad se simplifican los procedimientos de entrada de las personas de negocios.
- Incluye las categorías de visitantes de negocios, inversionistas y personal intracompañías.

- Para los visitantes de negocios y transferencias intracompañías, se establecerán padrones de empresas que solicitarán la entrada temporal de las personas.
- Un grupo de trabajo dará seguimiento a la aplicación de las disposiciones y para atender las diferencias y dudas que surjan.

***Servicios (2) (Principios generales de comercio transfronterizo de servicios)***

- Cubre todos los servicios, a excepción de las funciones gubernamentales. También se excluyen los servicios aéreos comerciales y los servicios financieros.
- Los principios básicos son: trato nacional de la nación más favorecida y presencia local no obligatoria.

***Servicios (3) (Principios generales de comercio transfronterizo de servicios)***

- Se tiene un plazo de un año para especificar las medidas federales y centrales a las que no se aplican los principios básicos.
- A partir del segundo año se eliminarán los requisitos de nacionalidad y residencia permanente para otorgamiento de licencias o certificados a los profesionales del otro país.
- No existir el reconocimiento automático de licencias para ejercer.

***Propiedad intelectual***

- Se elimina el problema de piratería de marcas mexicanas.
- Se protegen las marcas mexicanas, notoriamente conocidas.
- Se establecen criterios para solicitar la cancelación de marcas iguales o similares registradas en Costa Rica en los casos en que las empresas mexicanas demuestren que su registro en México es más antiguo.
- Se establece el compromiso por Costa Rica de adherir a los siguientes tratados internacionales: convenio de París y arreglo de Lisboa.

***Propiedad intelectual (2)***

- Se protege la información confidencial como secreto industrial (*Know-How*), siendo este concepto el más utilizado por las empresas mexicanas para transferir tecnología a la región.
- El apartado de derechos de autor y derechos conexos garantiza la protección de los intereses de las industrias culturales de México.
- Se incorporan los principios de trato nacional y trato de nación más favorecida, en todos los derechos de propiedad industrial.

***Solución de controversias***

- En asuntos relativos a bienes perecederos, las partes, la comisión y el tribunal arbitral harán todo lo posible por acelerar el procedimiento.
- Antes de establecer un panel arbitral, las partes procurarán resolver toda controversia mediante consultas o con la intervención de la comisión administradora.
- Los paneles se integrarán por cinco miembros, las partes no pueden elegir a sus nacionales como panelistas.

***Solución de controversias (2)***

- Las decisiones finales de los tribunales son obligatorias.
- Si la parte demandada no cumple con la decisión final del panel, la parte reclamante podrá suspender beneficios equivalentes.

***Acciones para completar el proceso***

- Revisión legal de los textos.
- Firma del tratado por los presidentes.
- Envío del tratado a los congresos.
- Aplicación del tratado.



## **R. MERCADO COMÚN DEL SUR (Mercosur)<sup>10</sup>**

---

### **1. Introducción**

---

Un nuevo y meritorio intento para integrar las economías del Cono Sur americano se ha suscrito en marzo de 1991 con la participación de la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Es la continuación de los esfuerzos e intenciones que se iniciaron con la creación de la ALALC, en febrero de 1960, y se reforzaron con la transformación de la ALALC en la ALADI veinte años después, en 1980.

Adviértase que la ALALC se propuso crear una zona de libre comercio mediante la eliminación gradual de los aranceles y las restricciones comerciales, mientras que la ALADI pretendió avanzar hasta llegar a la integración económica.

Viene al caso recordar, que según sea la amplitud de los objetivos que persigan los países partes que suscriban el intento de asociación económica, los acuerdos pueden ser de:

#### ***a) Tráfico fronterizo***

La vinculación entre las partes (países de acuerdo) se limita a las ventajas recíprocas que pueden concederse para fomentar el intercambio comercial entre ellas. Se trata de facilitar el movimiento fronterizo de mercancías.

#### ***b) Unión aduanera***

Constituye la refundición o unificación de los territorios aduaneros fronterizos de dos o más estados, a los efectos de la legislación aduanera. El establecimiento de un solo territorio aduanero apareja la uniformidad de esa legislación desde el ángulo arancelario y administrativo que tiende a eliminar los aranceles y muchas de las engorrosas tramitaciones administrativas-aduaneras entre los estados partes de la unión, ventajas que no son extensibles al resto de los países.

#### ***c) Libre comercio***

Por este acuerdo se eliminan los derechos aduaneros, todas las reglamentaciones comerciales restrictivas como ser: cupos o cuotas, licencias, permisos previos, etc., respecto al intercambio de los productos originarios de los países

<sup>10</sup> Colegio de Abogados de Uruguay, *El papel del abogado en el Mercosur*, Montevideo, Uruguay, 1993.

partes integrantes de la zona de libre comercio. Comprende otros aspectos —de naturaleza comercial— de los que intervienen en la Unión Aduanera.

#### *d) Integración económica*

Este acuerdo es el más amplio ya que abarca no solamente los aspectos arancelarios del intercambio de productos y las reglamentaciones restrictivas, sino que incluye el movimiento de capitales, trabajo, tecnología, etc. Suele englobar aspectos sociales, culturales e inclusive, políticos. Implica establecer acuerdos para uniformar y/o compatibilizar las variables macroeconómicas.

Es la tendencia que siguen las regiones económicas como las que abarcan la CEE y los Estados Unidos-Canadá-México y ahora el Mercosur que partiendo de una zona de libre comercio se prevé llegar a 1995 al mercado común y a la integración económica.

La integración es un proceso que fructifica en varios años. No se logra de inmediato. En el curso del proceso los países partes proceden gradualmente a la abolición de las barreras discriminatorias existentes entre ellos, con el objetivo último de establecer un solo mercado libre de interferencias para que en él los factores productivos, las mercancías, la fuerza del trabajo y las corrientes sociales gocen de libre movilidad.

## **2. El tratado del Mercosur**

---

El 26 de marzo de 1991, en Asunción, capital de la República del Paraguay se firmó el Tratado de Constitución del Mercado Común del Sur (Mercosur) entre la República Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. El Tratado de Asunción, que fue suscrito por los presidentes de estos cuatro países, constituye realmente un acto histórico para la integración económica de la subregión y su consecuente desarrollo, modernización y progreso social.

El Mercosur es un bloque económico que ofrece el siguiente panorama global:

1. Población:	190 000 000 habitantes
2. Fuerza del trabajo:	70 000 000 personas
3. Producto Interno Bruto (PIB)	400 000 millones de dólares
4. Superficie total:	11 900 000 km <sup>2</sup>
5. Exportaciones:	44 700 millones de dólares
6. Importaciones:	26 700 millones de dólares
7. Deuda externa:	195 000 millones de dólares

Dentro de un marco de políticas macroeconómicas coordinadas que incluyen la Unión Aduanera, el tratado dispone que a partir del 1 de enero de 1995 deberá hallarse totalmente conformado el Mercado Común del Sur.

Los aspectos salientes del tratado son los siguientes:

1. Denominación: Mercado Común del Sur (Mercosur).
2. Entrada en vigencia: 1 de enero de 1995.
3. Alcances:
  - a) Libre circulación de bienes, servicios, recursos financieros y factores productivos entre los que se destacan la circulación de trabajadores.
  - b) Eliminación de los derechos aduaneros y las restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías.
  - c) Establecimiento de un arancel externo común (para terceros países extra-mercado).
  - d) Adopción de una política comercial común.
  - e) Coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los estados parte en las áreas de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria, capitales, servicios, aduanera, transporte y comunicaciones.
  - f) Coordinación de posiciones en los foros económico-comerciales regionales e internacionales.
  - g) Armonizar de las legislaciones en las respectivas áreas para fortalecer el proceso de integración.

### *Periodo de transición*

Se establece un periodo de transición hasta el 31 de diciembre de 1994 durante el cual se pondrá en vigencia:

- a) Un programa de reducción gradual y simultánea de aranceles hasta su eliminación total al 31 de diciembre de 1994 (arancel cero) para la Argentina y Brasil y un año más tarde (31-12-95) para los productos de Paraguay y Uruguay. Además, sin discriminaciones no arancelarias.
- b) Coordinación de políticas macroeconómicas de modo gradual y convergente con los planes de reducciones arancelarias.
- c) Fijación de un arancel externo común que aliente la capacidad de competencia interna.
- d) Las mercancías gozarán en cualquiera de los países partes, de un tratamiento fiscal igual al que se otorga a los productos locales.

- e) Se establecen listas de excepciones a la reducción arancelaria que la Argentina y Brasil podrán exceptuar hasta el 31 de diciembre de 1994 y Paraguay y Uruguay hasta el 31 de diciembre de 1995.

### *Consejo del mercado*

El consejo del mercado que se crea será el órgano de reducción política y toma de decisiones. Estará integrado por los ministros de Relaciones Exteriores y de Economía de los cuatro países parte. La presidencia del consejo será rotativa cada seis meses y una vez al año deberán reunirse los cuatro presidentes.

### *Grupo del mercado*

Será el órgano ejecutivo y técnico y en su ámbito se concentrará la coordinación macroeconómica así como los acuerdos sectoriales. Deberá velar por el cumplimiento del tratado y programar las medidas concretas para la organización y el funcionamiento del Mercosur. Tiene su sede en Montevideo.

### *Ingreso de países de la ALADI*

Los países miembros de la ALADI podrán solicitar su ingreso al Mercosur, pero la admisión será aceptada una vez transcurridos cinco años.

## **S. LA ASOCIACIÓN DE PAÍSES DEL CARIBE**

---

Recogiendo la experiencia de la Asociación de Libre Comercio del Caribe-Mercado Cuenca del Caribe, en agosto de 1995, se reunieron en Trinidad y Tobago, más de treinta jefes de Estado caribeños para formar esta asociación en la cual México obtuvo la Presidencia, logrando importantes acuerdos en materia de comercio, inversiones y turismo.

Sus reuniones anuales acordadas tienen reservado para 1996 la ciudad de Guatemala.